



Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 11.19.09

CEAMSE – TRANSFERENCIAS DEL GCBA

Auditoría Legal

Período 2018

Buenos Aires, Mayo 2021

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTA

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

AUDITORES GENERALES

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CODIGO DEL PROYECTO: 11.19.09

NOMBRE DEL PROYECTO: CEAMSE - Transferencias del GCBA

PERIODO BAJO EXAMEN: 2018

FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME: 12 de enero de 2021

EQUIPO DESIGNADO: Supervisor: Dr. Francisco Aiello

OBJETIVO: Evaluar si se han realizado las transferencias presupuestarias desde el GCBA a CEAMSE

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 05 DE MAYO DE 2021

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N° 106/21

PRESUPUESTO 2018- DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS

Juris	SubJuris	Entidad	UE	Programa	Sprog	Proy	Activ	Obra	FF	Inciso	Principal	Parcial	Spar	UG	Descripción	Importe
99	0	0	640	95	0	0	10000	0	11	6	9	5			Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a cuenta de futuros aportes de capital	1.827.000.000
99	0	0	640	95	0	0	10000	0	11	6	9	5	1		CEAMSE	1.827.000.000
99	0	0	640	95	0	0	10000	0	11	6	9	5	1	1	Comuna 1	1.827.000.000

Prog	Activ	Inciso	Pprin	PParc	Descripción	Sancion	Vigente	Mod. Pres.
95	10000	6	9	5	CEAMSE	\$ 1.827.000.000,00	\$ 2.095.670.000,00	\$ 268.670.000,00
TOTAL						\$ 1.827.000.000,00	\$ 2.095.670.000,00	\$ 268.670.000,00

Prog	Activ	Inciso	Pprin	PParc	Descripción	Vigente	Devengado	Ejecucion
95	10000	6	9	5	CEAMSE	\$ 2.095.670.000,00	\$ 1.868.999.999,91	89,18%
TOTAL						\$ 2.095.670.000,00	\$ 1.868.999.999,91	

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha	Buenos Aires, Mayo de 2021
Código	11.19.09
Denominación	CEAMSE. -Transferencias del GCBA.
Tipo de Auditoria	Legal
Dirección General	Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control
Período bajo examen	2018
Objeto de la Auditoria	CEAMSE. -Transferencias del GCBA.
Objetivo de la Auditoria	Evaluar si se han realizado las transferencias presupuestarias desde el GCBA a CEAMSE.
Alcance	Se determinó en base al acceso a la información en cuanto a transferencias efectivamente realizadas.
Limitaciones al Alcance	CEAMSE contestó la Nota DGJUS N° 24/2020 de modo electrónico. Fueron enviados 40 elementos sobre libramientos de pagos. Dicha respuesta resultó parcial en relación a lo solicitado por esta auditoría. Delimitación del Proyecto: Como consecuencia del A.S.P.O (Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio), establecido por el Decreto mencionado, y sus sucesivas ampliaciones, esta auditoría, en el entendimiento que los entes auditados se encuentran en momentos de contingencia, restringe su juicio en cuanto a la pertinencia y suficiencia a las evidencias recogidas

	mediante pruebas sustantivas y de cumplimiento de carácter documental y testimonial, recortando sus hallazgos a los resultantes de dichos procedimientos, no incluyendo verificaciones oculares u observaciones "in situ" en su tarea de auditoría a partir de la declaración de la emergencia sanitaria.
Observaciones relevantes	<u>En relación a CEAMSE</u> 1-. Respecto a la intervención jurídica que la Gerencia de Asuntos Jurídicos (GAJ) efectuó en razón de la addenda suscripta entre CEAMSE y la empresa proveedora el 30/03/17, esta auditoría consideró que la misma no configura técnicamente un dictamen jurídico en cuanto a su forma y contenido, por cuanto no contempla la totalidad del plexo normativo, ni desarrolla un análisis jurídico sobre las implicancias derivadas de la implementación del mecanismo de pago propuesto por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Sociedad. <u>En relación al Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA</u> 1-. No se hallaron constancias de la elaboración de informes jurídicos en los expedientes compulsados, afectando el control de legalidad del proceso de transferencias de los fondos públicos. 2-. No se realizaron las publicaciones en Boletín Oficial de las Resoluciones que aprobaron las transferencias ni se hallaron constancias de las comunicaciones ordenadas por las mismas (excepto en la Resolución N° 1647/MEFGC/18). Ello afecta la eficacia de sus actos (conf. art. 11° del Decreto 1510/97) y debilita el principio de transparencia que rige a los actos de gobierno.
Conclusión	De acuerdo a lo establecido en el alcance del presente informe, se procedió a realizar una evaluación de las transferencias realizadas por el GCBA a CEAMSE en el marco del Programa N° 95 durante el ejercicio 2018. En el desarrollo de la labor de auditoría advertimos que dicha evaluación resultaba harto complicada ejecutarla solo con la información que podía suministrar CEAMSE. Ello por cuanto la documentación de la sociedad se encontró disgregada y la que puso a disposición resultó insuficiente para proceder a valorar el proceso de transferencias en relación a su legalidad. Ante esta situación, se procedió a efectuar una consulta al Programa precitado a través del sistema SIGAF a fin de acceder a la información necesaria para la realización de nuestra tarea. De

	esta forma, se pudo tomar conocimiento de las normas que aprobaron los giros de los fondos en el transcurso del ejercicio 2018 y de los expedientes que ordenaron sus pagos. Del cotejo de los expedientes y la información obtenida de la sociedad estatal, se pudo verificar que el acta invocada para la asignación de los fondos fue suscripta por dicha sociedad y el GCBA en el año 2008. En ésta se había decidido adelantar temporariamente los fondos de las jurisdicciones socias para solventar su funcionamiento operativo. Ello, a fin de cubrir las deudas contraídas con proveedores y/o contratistas. Desde la suscripción de dicha acta, comienza la implementación del Programa auditado desde el año 2008 hasta el presente. A partir del año 2017, con la firma de una addenda al contrato que se había firmado con Benito Roggio-Tecsan SA UTE se cambió la metodología de pago. Esta addenda -firmada exclusivamente por la sociedad y el apoderado de la empresa- comenzó a invocarse directamente en los expedientes que ordenaron los pagos. La Dirección General de Contaduría procedió a efectuar la liquidación conforme los datos consignados en las notas de solicitud de fondos de la sociedad estatal. El auditado aclaró en su descargo que los aportes de capital se realizan conforme los créditos presupuestarios aprobados por la Legislatura y en el marco de la competencia del Ministerio. Es decir que la sociedad invocó el acta del año 2008 para los fondos girados directamente a la cuenta que CEAMSE posee en el Banco Ciudad. En cambio, invocó la addenda firmada el 30/03/2017 para las cesiones de créditos a terceros, las cuales resultaron habituales a partir de esa fecha. Por lo tanto, la addenda habilitó un mecanismo de cesión de créditos por el cual posibilitó que el GCBA transfiera los montos a las cuentas de los cesionarios de la empresa estatal. Ante esta situación esta auditoria puso énfasis en detectar si se habían establecido los controles de legalidad pertinentes para la efectiva realización de esta nueva metodología de cancelación de obligaciones con el CEAMSE por parte del GCBA en el marco del Programa N° 95. En consecuencia con lo manifestado, se verificó que no se habían producido los informes legales de la Dirección Técnica Administrativa y Legal del Ministerio en forma previa al dictado de
--	--

	los actos administrativos correspondientes que dispusieran las aprobaciones de los gastos. Asimismo, se verificó que estas normas no se hallaban tampoco publicadas (conforme lo establece el art. 53 de la CCABA) ni comunicadas a las partes interesadas, conforme lo establecían las propias normas dictadas por el Ministerio (y el art. 11° del Decreto N°1510/GCBA/97), afectando la transparencia que han de tener los actos de gobierno. Por lo expuesto se advierte como indispensable que el órgano ejecutor que administra los recursos públicos de la Ciudad efectúe un control de la legalidad de dichos fondos públicos. La necesidad de participación activa de la Administración Central en el proceso de transferencia tiene justificación en el cambio originado por el nuevo mecanismo. Las sociedades del estado poseen un sistema complejo en el cual se entrecruzan normas de derecho privado y de derecho público, ante lo cual se encuentran expuestas a una situación jurídicamente difusa. No obstante, el concepto vertido, su opinión jurídica debería considerar la totalidad del plexo legal en el cual se enmarcan los actos que emiten; cuestión que no se lleva a cabo en este caso. Ceñido al tipo y alcance de la presente auditoria, se han identificado debilidades en el control de la legalidad del proceso de transferencias de fondos desde su comienzo con la solicitud de los mismos por parte de la sociedad hasta su efectiva liquidación. Admitir para nuestra auditoría, que esta tarea se encuentra al margen de su control, sería aceptar que existen fondos públicos cuyo control de legalidad se encuentran alcanzados por nuestra labor y otros que no lo están. Por lo cual se estaría delimitando un sesgo importante en el control de unos y otros. Las transferencias de fondos en el marco del Programa auditado y conforme el esquema aludido ya sea se trate de cancelación de obligaciones con el CEAMSE en el marco de los aportes de capital que el GCBA le realiza o ya sea se trate de exista una cesión de crédito por parte de la misma a determinados proveedores de acuerdo a la adenda suscripta resultan viables en la medida que exista control de legalidad en las instancias que corresponda.
--	---

Palabras claves	Expedientes Informes legales Servicio jurídico Control Transferencias
----------------------------	--

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"CEAMSE – TRANSFERENCIAS DEL GCBA"
PROYECTO N° 11.19.09**

DESTINATARIO

Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S _____ / _____ D _____

1. INTRODUCCION

En uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires y en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de CEAMSE, con el objeto, objetivo y alcance que a continuación se detallan.

2. OBJETO

CEAMSE-Transferencias del GCBA

3. OBJETIVO

Evaluar si se han realizado las transferencias presupuestarias desde el GCBA a CEAMSE.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

4. ALCANCE

Se determinó en base al acceso a la información en cuanto a transferencias efectivamente realizadas.

4.1 Procedimientos de auditoría aplicados:

Para el desarrollo de nuestra labor se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Solicitudes de información dirigidas a la Comisión Fiscalizadora y la Unidad de Gestión del Control de CEAMSE; a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General de Tesorería dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de la Ciudad (MEFGC)¹. Estos sectores participaron del proceso de asignación y recepción de los fondos en el marco del Programa N° 95.
2. Análisis de las respuestas recibidas por las áreas mencionadas en el ítem anterior.
3. Práctica de entrevistas efectuadas con el personal de línea de CEAMSE.
4. Consulta a la estructura orgánica de CEAMSE a través de su página web institucional.
5. Consulta al organigrama de MEFGC del GCBA mediante la página web "buenosaires.gob.ar".
6. Relevamiento de las normas que regulan el proceso de transferencias de los fondos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia CEAMSE.
7. Verificación de los aspectos legales relacionados con el Programa N° 95. Se procedieron a analizar los siguientes ítems:

¹Denominación vigente al 31/12/18 según Ley de Ministerios 5960/18 (art 2°) y Decreto N° 119/18 (publicado en BOCBA el 3/5/18) modificatorio del Decreto N° 363/15. Este último Decreto, asimismo, fue derogado por el Decreto N° 4619. Actualmente, se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA.

- Relevamiento de los Expedientes Electrónicos a través de los cuales se tramitaron las aprobaciones de los fondos asignados en el período auditado.
 - Relevamiento de los Expedientes Electrónicos por los cuales se ordenaron los pagos en el ejercicio auditado.
 - Relevamiento de las órdenes de pago (OP) del programa presupuestario auditado a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF).
 - Cotejo de los fondos transferidos por el GCBA con: las facturas cedidas por CEAMSE a una de sus empresas proveedoras en cumplimiento de la addenda suscripta el 30/03/17, los extractos bancarios generados en la cuenta corriente que la Sociedad posee en el Banco Ciudad, y los recibos emitidos por la misma.
 - Examen de la documentación obrante en los expedientes electrónicos, corroborando que sea suficiente, oportuna y que se encuentre en orden cronológico.
8. Verificación de los requisitos legales vinculados a la capitalización realizada con fondos del año 2017, atento que la misma fue dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria durante el transcurso del ejercicio auditado.
9. Estudio de los aspectos presupuestarios del Programa N° 95 "Aplicaciones Financieras", Actividad N° 10000 "Obligaciones a cargo del Tesoro", Partida 6.9.5, "Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a cuenta de futuros aportes de capital.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

CEAMSE contestó la Nota DGJUS N° 24/2020 de modo electrónico. Fueron enviados 40 elementos sobre libramientos de pagos. Dicha respuesta resultó parcial en relación a lo solicitado por esta auditoría.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

5.1 Delimitación del Proyecto: Como consecuencia del A.S.P.O (Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio), establecido por el Decreto mencionado, y sus sucesivas ampliaciones, esta auditoría, en el entendimiento que los entes auditados se encuentran en momentos de contingencia, restringe su juicio en cuanto a la pertinencia y suficiencia a las evidencias recogidas mediante pruebas sustantivas y de cumplimiento de carácter documental y testimonial, recortando sus hallazgos a los resultantes de dichos procedimientos, no incluyendo verificaciones oculares u observaciones "in situ" en su tarea de auditoría a partir de la declaración de la emergencia sanitaria.

6. ACLARACIONES PREVIAS

Se describen a continuación las siguientes aclaraciones previas:

6.1 Marco Jurídico

A continuación, se indican las normas aplicables al objeto de auditoría que ha sido planificado.

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Capítulo cuarto. "Ambiente", arts.26 al 30 y Capítulo decimoséptimo. "Economía, Finanzas y Presupuesto", art. 53° "in fine"²).

Código Civil y Comercial de la Nación (Capítulo.26. "Cesión de derechos", Sección 1° y Sección 2°. Disposiciones Generales. Artículos 1619 a 1634).

Ley N° 20.705. Sociedades del Estado

La Ley N° 20.705 en su art. 1° define a las sociedades del estado como: *"aquellas que, con exclusión de toda participación de capitales privados, constituyan el Estado Nacional, los Estados provinciales, los municipios, los organismos estatales legalmente autorizados al efecto o las sociedades que se constituyan en orden a lo establecido por la presente ley, para desarrollar actividades de carácter industrial y comercial o explotar servicios públicos"*.

² "Todos los actos que impliquen administración de recursos son públicos y se difunden sin restricción...".

El art. 2º reza: *"...se someterán, en su constitución y funcionamiento, a las normas que regulan las sociedades anónimas, en cuanto fueran compatibles con las disposiciones de la presente ley..."*.

El art. 4º señala: *"El capital de la sociedad del Estado será representado por certificados nominativos solo negociables entre las entidades a que se refiere el art. 1º"*. Finalmente, el art. 6º estipula: *"no serán de aplicación a las sociedades del estado las leyes de contabilidad, de obras y de procedimientos administrativos"*.

Ley Nº 19.550. Sociedades Comerciales

La Ley de Sociedades Comerciales es una norma de aplicación respecto de la organización y funcionamiento del capital social de las sociedades del estado.

Por tal motivo, las normas que debieron ser observadas por la Asamblea General Extraordinaria en atención a la recomposición patrimonial efectuada durante el período auditado, fueron las siguientes:

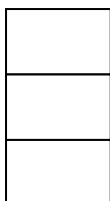
Art. 235: *"Corresponden a la asamblea extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria, la modificación del estatuto y en especial: 1º) Aumento de capital, salvo el supuesto del artículo 188³. Sólo podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago; 2º) Reducción y reintegro del capital"*.

Los arts.188 "in fine" y 201 estipulan que las resoluciones que impliquen un aumento del capital social de una sociedad deben ser publicadas e inscribirse en el Registro Público de Comercio.

Así como la ley establece requisitos para llevar adelante un aumento de capital, también los prevé para su reducción, que exclusivamente podrá realizarse a través de una asamblea extraordinaria.

El motivo para implementar una reducción del capital social se establece en el art. 205: *"La asamblea extraordinaria puede resolver la reducción del capital en*

³El art. 234 inc. 4 de la Ley 19550 indica que corresponde decidir el aumento de capital a la asamblea ordinaria en los casos de un aumento en las condiciones establecidas por el art. 188 que dice: *"El estatuto puede prever el aumento del capital social hasta su quíntuplo. Se decidirá por la asamblea sin requerirse nueva conformidad administrativa..."*.



razón de pérdidas sufridas por la sociedad para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio social".

Para ciertos supuestos, la norma exige que se cumplan ciertos requisitos legales. Ello sucede, por ejemplo:

1°) Cuando se trata de una reducción obligatoria por pérdidas que insumen las reservas y el 50% del capital social (art.206). En este caso se libera de la obligatoriedad de la emisión del informe del órgano fiscalizador de la sociedad, en contraposición con la exigencia de su presentación cuando se trata de una reducción voluntaria del capital social (art.203).

2°) Cuando se trata de una convocatoria a Asamblea Unánime en la que se encuentran representados todos los socios. En este caso, se dispensa de la publicación de la convocatoria a través del Boletín Oficial (art.237).

Ambos extremos se cumplieron en la oportunidad de la realización de la Asamblea llevada a cabo por la Sociedad el 19/09/18 en la cual efectivizó la recomposición patrimonial.

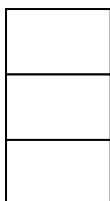
Los requisitos legales para el aumento, reducción y reforma de una sociedad del estado se completan con el cumplimiento de la Disposición N° 45/15 emitida por la Dirección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires (Sección III, art 147 a 150). Esta norma describe cual es la documentación que ha de acompañarse en los trámites de aumento, reducción y modificación del capital social. Todo ello, en línea con las exigencias establecidas por la Ley de Sociedades Comerciales.

Ley N° 70. Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.

El artículo 4° señala que las disposiciones de la referida Ley son de aplicación al Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires el cual comprende, la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del estado.

Ordenanza N° 33.691 (BM N° 15.577)

La Sociedad Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE S.E.) se creó por la Ordenanza N° 33.691 norma, la cual ratificó los



convenios oportunamente celebrados entre la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Estatuto social CEAMSE

El estatuto social se reformó el 19 de septiembre de 2018 en ocasión de la recomposición patrimonial dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria.

La nueva redacción del art. 6° del estatuto fijó el capital social en la suma de \$ 4.538.567.490, representado por certificados nominativos de un peso cada uno transferibles únicamente entre los entes indicados en el art. 1° de la Ley Nacional N° 20.705. Cada certificado nominativo otorga derecho a un voto. El capital social puede elevarse hasta el quíntuplo del monto fijado precedentemente por una resolución de la asamblea de la Sociedad.

En línea con lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales, el estatuto social establece que toda resolución que estipule un aumento de capital debe instrumentarse en escritura pública, ser publicada en el Boletín Oficial e inscripta en el Registro Público de Comercio.

El domicilio legal de la Sociedad se encuentra en la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo instalar agencias, sucursales o establecimientos o cualquier clase de representación en la Capital Federal, demás localidades de la Provincia de Buenos Aires, en el resto del país y en el exterior.

La Sociedad tiene plena capacidad legal para actuar como persona jurídica de derecho privado, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones cualquiera sea su carácter legal, incluso de carácter financiero que hagan directa o indirectamente al cumplimiento del objeto de la Sociedad. (conf. art 5°).

Los recursos de la Sociedad de acuerdo a lo establecido por el art. 8° se componen de:

- a) Los fondos que la Ciudad y la Provincia de Buenos Aires destinan con carácter de préstamo para el cumplimiento del objeto social.
- b) Las tarifas que perciba por disposición final de residuos mediante relleno sanitario; por recepción de basura en estaciones de transferencia y su transporte hasta el lugar de relleno; por recuperación y/o transformación de residuos; por la

realización de servicios de recolección de residuos y/o de barrido y limpieza de los lugares públicos; por contribución para parquización y ejecución de obras de infraestructura; por tratamiento y disposición de residuos líquidos; por utilización de las instalaciones de los parques recreativos o de los caminos internos; por tareas de saneamiento de cuencas hídricas, y cualquier otra tarifa que a los efectos del cumplimiento del objeto social establezca la asamblea.

Resoluciones de Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE)

Se tuvieron en cuenta las siguientes Resoluciones a efectos de la verificación de las formalidades de los estados contables.

-Resolución N° 8 Técnica FACPCE: Establece las normas comunes a los estados contables básicos y los estados complementarios.

-Resolución Técnica N° 9 FACPCE: Estipula las normas de exposición de los estados contables.

Intervención del Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de la Ciudad en las transferencias a CEAMSE

La Ley N° 70, el Decreto N° 1510/97 (Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad) y el Decreto N° 433/GCBA/2016 son normas aplicadas por la Administración Central en el proceso de transferencias de fondos.

El Decreto mencionado precedentemente, en su Anexo I, establece que el Subsecretario de Gestión y Administración Económica del Ministerio es competente para el dictado del acto administrativo cuando las transferencias de fondos son menores a tres millones de pesos. En cambio, la competencia recae en el Ministro cuando el acto administrativo supera dicho monto. Asimismo, este funcionario se halla autorizado para considerar la oportunidad, el mérito y la conveniencia de la prestación del Gobierno de la Ciudad (art. 5°) y requerir toda la información que considere conveniente en todos los procedimientos que lleguen a su instancia y en forma previa a la emisión de la orden de pago, con el fin de garantizar el cumplimiento del referido Decreto (art 7°).

La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio es el área competente para intervenir en los aspectos técnicos y legales sobre la gestión de anteproyectos y proyectos de actos administrativos, como también, para

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ministerio.

6.2 Áreas de CEAMSE ⁴ y del Ministerio que intervinieron en el proceso de transferencias 2018

6.2.1 A continuación, se detallan las áreas de CEAMSE que intervinieron en el proceso. Son las siguientes:

- Directorio / Comisión Fiscalizadora
- Presidente
- Vicepresidente
- Gerencia de Asuntos Jurídicos (en adelante GAJ)
- Gerencia de Administración y Finanzas (en adelante GAF)

6.2.2 Las áreas de Ministerio que intervinieron en el proceso de ejecución de las transferencias al 31/12/18 en el marco del Programa N° 95, son las que se indican a continuación:

- Ministerio de Economía y Finanzas del GCBA (en adelante MEFGC).
- Subsecretaría de Gestión y Administración Económica (en adelante SSGAE).
- La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal (en adelante DGTAL).
- La Dirección General de Contaduría General (en adelante DGCG).
- La Dirección General de Tesorería (en adelante DGT)

⁴ En cumplimiento de lo establecido por el art. 15° inc. n) del Estatuto Social de CEAMSE el Directorio de la Sociedad tiene la facultad de establecer su estructura y aprobar la dotación de personal. Por reunión de Directorio N° 826 del 24/09/2008 se delegó dicha facultad al presidente de CEAMSE, quien la ejerce a través de las Resoluciones que oportunamente emite (informado por Nota N°113/2020, DGJUS N° 08/2020).

6.3 Solicitud de información y documentación

Se aclara que los documentos que han sido acompañados con motivo de los requerimientos y procedimientos de auditoría formulados en el marco del presente informe fueron imágenes digitalizadas de los obrados originales, no pudiéndose efectuar la compulsa de los mismos atento la situación de emergencia sanitaria establecida por el Decreto N° 297/2020.

El procedimiento de recolección de datos para la ejecución de la presente auditoría fue el siguiente:

6.3.1 Luego de la nota de presentación del equipo auditor, se efectuó una entrevista a la Dra. Viviana Holzmann, quien al momento de las tareas de campo se desempeñaba como Jefa de Departamento de Contaduría de la Sociedad de la Gerencia de Administración y de Finanzas (en adelante GAF).

6.3.2 Se solicitó a la Sociedad por Nota AGCBA N° 2128/19 (DGJUS N° 80/19) la documentación que aludida por la funcionaria en oportunidad de la realización de dicha entrevista; a saber: estados contables del ejercicio 2018; recibos realizados por CEAMSE; extractos bancarios de la cuenta en la cual el GCBA deposita los fondos transferidos; cuadro de aportes de cada socio integrante de la entidad; Libros mayores de las cuentas "aportes irrevocables" y "compensación de créditos y deudas"; forma de pago a los proveedores y constancia de inscripción del aumento, reducción y reforma del estatuto social. La documentación fue remitida por la funcionaria entrevistada a través de emails institucionales, los cuales fueron ratificados formalmente por la Sociedad mediante la nota ingresada a la AGCBA bajo el N° 048/2020.

6.3.3 Con la recolección de datos y la consulta a las órdenes de pago mediante el Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) se requirieron a la DGCG los expedientes electrónicos de pago⁵ por Nota AGCBA N° 2199/2019 (Nota DGJUS N° 88/19).

Estos expedientes fueron individualizados a partir de la consulta al sistema mencionado. De esta forma, se obtuvo la información relativa a las órdenes de pago y a las Resoluciones emitidas por el Ministerio. Este equipo auditor se hizo

⁵ CEAMSE no lleva expedientes que reflejen la totalidad de las actuaciones vinculadas a las transferencias de fondos en el marco del Programa N°95.

presente en la sede de la DGCG a efectos de copiar en un pen drive los expedientes solicitados. A tal efecto, se labró un acta de fecha 18/12/2019 en la cual se dejó constancia de la operatoria. La misma fue firmada por la Sra. Graciela Cari del Departamento de Entradas y Salidas de la DGC.

6.3.4 A fin de facilitar su rápida individualización, se indican con un número de orden los expedientes electrónicos por los que se ordenaron los pagos en el marco del Programa N° 95. Son los que se detallan en el siguiente cuadro:

N° de orden	Expedientes Electrónicos Números
1	02046217-MGEYA-DGTAL
2	02552900-MGEYA-DGCG
3	02905528-MGEYA-DGCG
4	02906630-MGEYA-DGCG
5	05455799-MGEYA-DGCG
6	05998091-MGEYA-DGCG
7	06001451-MGEYA-DGCG
8	06004949-MGEYA-DGCG
9	06311802-MGEYA-DGCG
10	07828761-MGEYA-DGCG
11	09203518-MGEYA-DGCG
12	09208081-MGEYA-DGCG
13	09210002-MGEYA-DGCG
14	10206566-MGEYA-DGCG
15	11066792-MGEYA-DGCG
16	11067803-MGEYA-DGCG
17	11068771-MGEYA-DGCG
18	13101606-MGEYA-DGCG
19	13764800- MGEYA-DGCG
20	13772279- MGEYA-DGCG
21	16261240- MGEYA-DGCG
22	17046648- MGEYA-DGCG
23	19042097- MGEYA-DGCG

24	19903673- MGEYA-DGCG
25	21125716- MGEYA-DGCG
26	21128649- MGEYA-DGCG
27	22845173- MGEYA-DGCG
28	24720003- MGEYA-DGCG
29	25459358- MGEYA-DGCG
30	25762147- MGEYA-DGCG
31	26765586- MGEYA-DGCG
32	27960184- MGEYA-DGCG
33	28715029- MGEYA-DGCG
34	29016509- MGEYA-DGCG
35	29019861- MGEYA-DGCG
36	29023234- MGEYA-DGCG
37	30774608- MGEYA-DGCG
38	31473480- MGEYA-DGCG
39	32076956- MGEYA-DGCG
40	32077491- MGEYA-DGCG
41	33721435- MGEYA-DGCG
42	34288322- MGEYA-DGCG
43	34725055- MGEYA-DGCG
44	34763700- MGEYA-DGCG

6.3.5 Se solicitaron por Nota N° AGCBA 57/2020 (DGJUS N° 02/2020) los expedientes por los cuales se aprobaron las asignaciones de los fondos. Estos son los siguientes:

N° de orden	Expedientes Electrónicos
1	Ex – 2018 – 08934298 – MGEYA – DGTALMH
2	Ex – 2018 – 10167449 – MGEYA – DGTALMH
3	Ex – 2018 – 18834524 – MGEYA – DGTALMH
4	Ex – 2018 – 25530558 – MGEYA – DGTALMH
5	Ex – 2018 – 28215587 – MGEYA – DGTALMH
6	Ex – 2018 – 34303125 – MGEYA – DGTALMH

6.3.6 Se agruparon los expedientes mencionados en el ítem 6.3.4 de acuerdo las Resoluciones emitidas por el Ministerio, a los fines de facilitar su exposición. (El detalle del agrupamiento se presenta en el Anexo I).

6.3.7 Se requirió a la Sociedad que informe las misiones y funciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos (en adelante GAJ) por Nota AGCBA N° 113/2020 (DGJUS N° 08/2020).

En su responde, la GAJ dio a conocer que tiene como misión:

- Dirigir y controlar - de acuerdo con los lineamientos del Directorio y Gerencia General- las actividades y recursos del área de Asuntos Jurídicos con el fin de garantizar la eficiencia en la defensa de juicios, y el asesoramiento legal en cumplimiento de la normativa vigente y la minimización del riesgo jurídico-judicial de la empresa.

Informó, además, las funciones específicas en línea con el alcance del presente informe. Estas son:

- Elaborar y supervisar todos los dictámenes jurídicos y proyectos de contratos y pliegos licitatorios, notas y otros documentos que fueran sometidos a su opinión con el fin de cumplir con los requerimientos del Directorio, la Gerencia General y la legislación vigente.
- Analizar periódicamente las publicaciones sobre doctrina y jurisprudencia con el fin de mantener un adecuado grado de actualización en su materia.
- Participar en distintas comisiones de trabajo con el fin de brindar asesoramiento técnico profesional.
- Efectuar el estricto seguimiento de los contratos inherentes a su actividad específica.

6.4 Observancia de los requisitos legales para la capitalización de los aportes

Cabe aclarar que, habiéndose producido una recomposición patrimonial durante el ejercicio auditado, se decidió solicitar a la Sociedad la información vinculada a dicha recomposición con el fin de verificar el cumplimiento de los extremos legales para efectuarla.

6.4.1 El Directorio de la Sociedad mediante el Acta N° 949 aprobó la recomposición patrimonial de la Sociedad el 24/01/18. Por el Acta N° 958 del 05/09/18 aprobó el llamado a convocatoria para la efectivización de dicha recomposición. La Sociedad realizó la Asamblea General Extraordinaria el 19/09/2018. En dicho acto, habiéndose contado con el quorum del ciento por ciento del capital social -como surgió del Libro de Registro de Asistencia a Asamblea N° 4 Folio N° 9 -y estando presentes los representantes de los dos accionistas, se consideró válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria en calidad de Asamblea Unánime en los términos del art. 237, última parte de la Ley N° 19.550.

6.4.2 Acto seguido, se procedió a la designación del presidente del Directorio como presidente de la Asamblea, quien puso en consideración los estados contables al 31/12/16, proponiendo una recomposición patrimonial a través de un aumento de capital social por aportes no capitalizados al 31/12/2017 y una reducción del capital social como consecuencia de la absorción de las pérdidas acumuladas al cierre del ejercicio 2016. En dicho acto, la Sociedad informó pérdidas por \$3.700.880.803,76.

Teniendo en cuenta lo establecido por el art. 206 de la Ley N° 19.550 que impone la obligatoriedad de la reducción de capital cuando las pérdidas insumen las reservas y el 50% del capital, la Sociedad dispuso llevar a cabo una recomposición de su patrimonio neto por considerarse comprendida en los términos de lo dispuesto por el art. 206 de la ley mencionada.

6.4.3 Así las cosas, se aumentó el capital social con un aporte de \$ 4.147.950.874,00, pasando de \$ 2.744.263.444 a \$ 6.892.214.318,00. El aumento fue suscripto por partes iguales entre los accionistas.

Capital Social antes del aumento	\$ 2.744.263.444,00
Aumento de Capital mediante los aportes no capitalizados al 31/12/2017	\$ 4.147.950.874,00
Capital Social después del aumento	\$ 6.892.214.318,00

Fuente: Datos obtenidos del Acta de Asamblea Extraordinaria 19/9/2018 y escritura N°461 (fs. 117 a 122)

6.4.4 Por otra parte, para absorber las pérdidas acumuladas al 31/12/16 se redujo el capital social en \$2.353.646.828,00, quedando establecido al 19/09/2018 en \$4.538.567.490.

Capital Social después del aumento	\$ 6.892.214.318,00
Reducción del Capital Social para absorción de pérdidas acumuladas al 31/12/16	\$ 2.353.646.828,00
Capital Social Aprobado por Asamblea	\$ 4.538.567.490,00

Fuente: Datos obtenidos del Acta de Asamblea Extraordinaria 19/9/2018 y escritura N° 461 (fs. 117 a 122)

6.4.5 El nuevo capital social quedó conformado de la siguiente forma:

Socio	Certificados	VN	Capital Social
Gob. Provincia de Bs.As.	2.269.283.745	\$ 1,00	\$ 2.269.283.745,00
Gob. CABA	2.269.283.745	\$ 1,00	\$ 2.269.283.745,00
Total	4.538.567.490		\$ 4.538.567.490,00

Fuente: Datos obtenidos del Acta de Asamblea Extraordinaria 19/9/2018 y escritura N.º 461 (fs. 117 a 122)

6.4.6 Los números de los certificados nominativos que representan el capital social del GCABA se agrupan en los siguientes títulos:

Concepto	N.º de Certificados	Importe
Título I	1 a 1.372.131.722	\$ 1.372.131.722,00
Título III	2.744.263.445 a 3.641.415.467	\$ 897.152.023,00
Total		\$ 2.269.283.745,00

Fuente: Datos obtenidos del Acta de Asamblea Extraordinaria 19/9/2018 y los certificados nominativos

6.4.7 El capital social suscrito e integrado de acuerdo a la Memoria y Estados Contables de la Sociedad resultó el siguiente:

Composición del capital en pesos (Provincia y GCBA)		
Certificados	Suscripto	Integrado
4.538.567.490 certificados nominativos de \$ 1 cada uno de 1 voto.	4.538.567.490.	4.538.567.490.

Fuente: Datos obtenidas de la Memoria y Estados Contables CEAMSE – Ejercicio N°42 – Año 2018

6.5 Se corroboró que la manifestación de la voluntad societaria se haya efectuado de acuerdo a las formalidades legales establecidas por la normativa vigente.

Con esta finalidad se analizaron los siguientes ítems:

- Escritura pública del acto asambleario, conforme lo establece el art. 6° del estatuto de la sociedad.
- Actas de Directorio del ejercicio 2018.
- Presencia en el acto asambleario del 100% de los accionistas del capital social (art. 237 de la Ley N° 19.550).
- Registración de la reforma establecida por la Asamblea en el estatuto social.
- Publicación en Boletín Oficial del aumento, reducción y reforma estatutaria.
- Inscripción de la recomposición patrimonial realizada por escritura pública en los registros de la Dirección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.
- Informe del profesional de ciencias económicas que certifica el aumento y reducción del capital social de la Sociedad.
- Memoria y estados contables.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700

6.5.1 Los resultados fueron los siguientes:

- El acto asambleario se instrumentó por escritura pública N° 461 y la firma del escribano actuante fue legalizada por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires.
- La recomposición patrimonial fue efectivamente aprobada mediante el acta N° 949 de fecha 14/01/18. El acta N° 958/18 de fecha 05/09/18 aprobó el llamado a convocatoria para la efectivización de dicha recomposición.
- La Asamblea General Extraordinaria contó con la presencia del 100% de los accionistas conforme lo evidenció el Libro de Asistencia N° 4, Folio N° 9. Se consideró, de esta forma, válidamente constituida la Asamblea Extraordinaria en calidad de Asamblea Unánime en los términos del art. 237, última parte de la Ley N° 19.550, no siendo necesaria la publicación de la convocatoria al haberse encontrado presentes las dos jurisdicciones socias en oportunidad de la aprobación de la recomposición patrimonial (acta 949) y en la convocatoria para efectivizarla (acta 958). Por otra parte, la Asamblea consideró que las pérdidas acumuladas insumieron las reservas y el 50% del capital social, resultando en este caso obligatoria su reducción en los términos establecidos por el art. 206 de la Ley N° 19.550. Por tal motivo, se eximió de la obligatoriedad de la presentación del informe del órgano fiscalizador de la Sociedad. Esta auditoría, no obstante, no pudo corroborar los extremos legales estipulados por el art. 206 en virtud que su análisis depende de la realización de una auditoría que incluya el análisis de los aspectos financieros y contables, materias que exceden el alcance planificado para el presente informe.
- La reforma al estatuto social se encontró incorporada en la nueva redacción del art. 6° del mismo.
- La reforma del estatuto, el aumento y la reducción del capital social se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs.As. el 23/09/19 en virtud que el domicilio legal de la Sociedad se encuentra en La Plata, capital de dicha Provincia.
- La inscripción registral de la reforma estatutaria se dispuso por la Resolución N° 9409/2019/DPPJ emitida el 21/10/19 por la Dirección

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Provincial de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia Provincia de Bs As.

- El profesional de ciencias económicas emitió el informe vinculado a la recomposición patrimonial con la certificación de rigor emanada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires el 20/09/19.
- Los estados contables del ejercicio 2018 cumplieron con los requisitos establecidos en las Resoluciones Técnicas Nros.8 y 9 de la FACPCE.

6.6 Transferencias efectuadas en 2018

6.6.1 En materia presupuestaria, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires transfirió a CEAMSE un total de \$ 1.868.999.999,91 por el Programa N° 95 "Aplicaciones Financieras", Actividad N° 10000, "Obligaciones a cargo del Tesoro", Partida 6.9.5 denominado "Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a cuenta de futuros aportes de capital".

6.6.2 Es conveniente señalar, que las transferencias se realizaron bajo dos denominadas "modalidades" a fin de una mejor comprensión: a) transferencias directas, y b) transferencias indirectas.⁶

6.6.2.1 En la primera, los fondos son transferidos por el GCBA a la cuenta que la Sociedad posee en el Banco Ciudad. En la segunda, los fondos son transferidos por el GCBA (por cuenta y orden de CEAMSE) a las cuentas bancarias de Benito Roggio e Hijos- TECSAN Ingeniería Ambiental S.A- UTE (Unión Transitoria de Empresas) o a las de sus sucesivos cesionarios.

6.6.3 A continuación, se formula una brevísima reseña de la relación contractual y los términos de la addenda firmada con la empresa mencionada el 30/03/17.

⁶ El auditado en su descargo señaló que: "Esa diferenciación no existe dentro del sistema lo que sí existe es la cesión del crédito que el Ceamse tiene con el GCBA por el aporte de capital que lo cede (a la UTE) conforme las notas que presenta y que a su vez son cedidos (de la UTE a un Banco)"

CEAMSE firmó un contrato en el año 1994 con la firma Benito Roggio e Hijos S.A./Ormas Ambiental S.A. (UTE)⁷, empresa que resultó adjudicataria de la Licitación Nacional e Internacional N° 9/93 para la realización de las obras de relleno sanitario en el Complejo Ambiental CEAMSE, denominado "Norte III". El contrato estableció que la contratista debía realizar el proyecto ejecutivo, construir la infraestructura, efectuar la operación de un relleno sanitario como también construir, operar y mantener una planta de tratamiento de líquido lixiviado.

El contrato original sufrió sucesivas addendas desde su firma. En la que se efectuó el 30 de marzo de 2017, las partes acordaron que CEAMSE abone a su cuenta y orden la facturación de los servicios prestados por dicha empresa o a los sucesivos cesionarios a través de transferencias de la CABA y Provincia de Bs. As.

Asimismo, acordaron que la suma a abonar sería el neto resultante de las facturas, luego de deducir las retenciones de ley. Esta addenda fue suscripta por el presidente de la Sociedad.

La addenda aludida no establece si la cesión de la facturación a la empresa mencionada puede ser imputada como aporte futuro de capital.

6.7 Expedientes electrónicos: cuestiones generales

6.7.1 Se analizaron los expedientes electrónicos por los cuales se aprobaron y pagaron los fondos transferidos a CEAMSE en el marco del Programa N° 95.

6.7.2 Se corroboró que la documentación obrante en todos expedientes electrónicos analizados sea suficiente, íntegra, oportuna, se encuentre en orden cronológico y reúna los requisitos legales pertinentes.

⁷ El 5/08/2004 cambió su denominación por "Tecsan Ingeniería Ambiental S.A", procediéndose a adecuar el nombre de la UTE bajo la denominación "Benito Roggio e Hijos S.A-Tecsan Ingeniería Ambiental S.A-UTE".

6.8 Expedientes electrónicos en los cuales se aprobaron las asignaciones de fondos

6.8.1 La decisión societaria adoptada el 30/01/2008 fue invocada en la nota elevada al Ministerio como sustento normativo para la solicitar los fondos relativos al Programa N° 95. Al no hallarla en los expedientes compulsados, esta auditoría requirió su remisión.

La Comisión Fiscalizadora en respuesta a la Nota N° 56/2020 (DGJUS N° 01/2020) acompañó la documentación de respaldo.

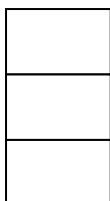
Se trató de una decisión adoptada por la Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo en el año 2008, en la cual se resolvió afrontar con fondos de las jurisdicciones socias un alto endeudamiento con sus proveedores.

El presidente del Directorio en funciones indicó que estos fondos deberían aplicarse a los pagos más acuciantes cuyo diferimiento ocasionaría la interrupción de los servicios esenciales de la Sociedad. Y textualmente agregó que estos aportes: *"...no configuran más que una respuesta transitoria y de emergencia y no la solución al problema de fondo que surge fundamentalmente de la falta de sustentabilidad económico-financiera..."*.

Siguiendo los lineamientos esbozados por aquella asamblea del año 2008, la Jefa del Departamento de Contaduría de la GAF del CEAMSE en la entrevista efectuada por este equipo auditor resaltó que: *"Hace 10 años se decidió que las tarifas se ajusten una o dos veces al año, pero el monto no es lo suficientemente alto para llegar a una tarifa de equilibrio con la cual costear el normal desempeño de la empresa. Ante esta situación, el GCBA como la Provincia de Buenos Aires decidieron realizar estos aportes para garantizar el normal funcionamiento del CEAMSE..."*.

En definitiva, los aportes vinieron a paliar circunstancialmente una situación de déficit económico y financiero hasta que la Sociedad lograra una mayor sustentabilidad, teniendo como meta reducirlos con el transcurso del tiempo. No obstante, la decisión adoptada en el año 2008 aún opera - al menos hasta el mes de diciembre de 2018 - como fundamento de los pedidos de fondos.

6.8.2 Los fondos fueron aprobados en el ejercicio auditado por las Resoluciones Ministeriales Nros.43/MHGC/18, 743/MEFGC/18, 933/MHGC/18, 1210/MHGC/18, 1647/MEFGC/18 ,1984/MEFGC/18 Y 2915/MEFGC/18.



6.8.3 Se solicitaron al Ministerio las publicaciones de dichas Resoluciones en el Boletín Oficial de la Ciudad por Nota AGCBA N° 215/2020, en virtud que no fueron agregadas a los actuados compulsados.

El Ministerio respondió vía email con fecha 8/05/2020 que: *"...las normas en cuestión no han sido publicadas, no obstante, esta Instancia bregará para que en el futuro se efectúe la publicación pertinente..."*.

6.8.4 Asimismo, se requirieron al Ministerio los dictámenes jurídicos vinculados con aquellas Resoluciones.

En respuesta a la Nota AGCBA N° 343/2020 (DGJUS N°36/2020) informó que no se emitieron dictámenes relacionados con esas normas. En la nota de referencia no se hizo alusión alguna de los motivos por los cuales no fueron emitidos. No obstante, los expuso en oportunidad de la presentación del descargo⁸.

6.9 Expedientes electrónicos en los que se ordenaron los pagos correspondientes a las transferencias 2018

6.9.1 A fin de proceder al relevamiento de los 44 expedientes electrónicos que ordenaron los pagos, se decidió agruparlos según las normas que aprobaron el giro de los fondos, las cuales se mencionaron en el acápite 6.8.2 (Se recuerda que el agrupamiento se detalla en Anexo I).

Asimismo, con el objetivo de verificar los datos consignados en estos expedientes de pagos, se cruzaron las notas que CEAMSE remitió a la DGCG con: a) Los montos efectivamente transferidos; b) Los conceptos de las transferencias; c) Los extractos bancarios y los recibos informados por la Sociedad y; d) Las órdenes de pago. (El cruce de los datos se detalla en Anexo II).

⁸ No se trata de actos administrativos que requieran dictamen previo por parte del área legal, toda vez que el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico reviste carácter de esencial cuando el acto pudiera afectar derechos subjetivos e intereses legítimos (art. 7º, inc. d de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires –Decreto N° 1510/97), supuesto que no se configura en los actos referidos".

6.9.2 Mecanismo arbitrado para solicitar los pagos

Cuando se trata de aportes directos, la Sociedad invoca la decisión societaria del año 2008 para requerir el giro de los fondos a la cuenta corriente que la misma posee en el Banco Ciudad; decisión que replica en todos los expedientes en los cuales se aprobaron las asignaciones de los fondos.

Cuando se trata de requerir los fondos por la metodología de pago implementada por la addenda firmada con la empresa Benito Roggio e Hijos- TECSAN Ingeniería Ambiental S.A- UTE, la Sociedad informa a la DGCG el detalle de las facturas cedidas, el destinatario de la transferencia, el número de su cuenta bancaria y todo otro dato necesario para la implementación de la operatoria. Conjuntamente con estos datos, acompaña una copia de la addenda. En efecto, con posterioridad a dicha presentación el GCBA transfiere los fondos a las cuentas corrientes bancarias de la empresa con la cual suscribió la addenda o en su defecto, a las cuentas de sus sucesivos cesionarios (entidades bancarias).

6.9.3 La cesión de créditos efectuada por la UTE (cedente) al amparo de esa figura jurídica o a través de una de las sociedades que la componen, es notificada por las entidades bancarias (cesionarios) a CEAMSE a través de los instrumentos jurídicos pertinentes (actas de notificación formalizadas mediante escrituras)⁹. El motivo de la cesión de créditos realizadas por el cedente a estos cesionarios es concederlos en garantía de préstamos bancarios. Estas prescripciones tienen justificación en el hecho que, si el solo consentimiento de las partes de la convención es suficiente para la cesión, no lo es en relación a terceros, ya que la exigencia legal se funda en la protección de los derechos de quienes no fueron parte en el acto de transmisión. Terceros pueden ser: cesionarios futuros, acreedores de las partes y hasta en algunos supuestos el deudor cedido.¹⁰

⁹ Art.1620 Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN): “Efecto respecto de terceros: La cesión tiene efectos respecto de terceros desde su notificación por instrumento público o privado de fecha cierta...”.

¹⁰ López de Zavalía, Teoría de los cont., cit., T. IV, pag.604; Llambías, Trat. Oblig., cit., T.II-B, pag.29, Nro. 1313. Cita del Dr. Rubén Compagnucci De Caso en “Número Extraordinario de Revista Anales de la Facultad de Ciencias jurídicas Sociales U.N. L.P.2015”.

En atención a lo dispuesto por el art. 1620 del CCCN, la Sociedad se notifica de la cesión efectuada por la empresa (cedente) a las entidades bancarias (cesionarios), dejando constancia que "la recepción no implica reconocimiento alguno de sus términos", los cuales dependen de la existencia de saldos a favor de la cedente y la inexistencia de embargos -u otros gravámenes- que pudieran afectar al crédito cedido. Estas condiciones se encuentran generalmente establecidas en mira al aseguramiento de la solvencia del deudor o de sus fiadores, lo cual hace a la bondad del derecho transmitido. En efecto, se trata de una cuestión fáctica de importancia pues hace a la finalidad práctica del acto.

Por tal motivo, se solicitó que la GAJ acreditase el cumplimiento de estos extremos por Nota AGCBA N° 407/2020 (DGJUS N° 41/2020). En su respuesta, manifestó que efectúa exclusivamente un control sobre el texto de las actas de las cesiones, remitiendo su conformidad a la GAF por un email interno y agregó que la GAF es el área competente para verificar la correspondencia de las facturas (y sus montos) con los extremos contenidos en el objeto de cesión. No obstante, la GAJ no acompañó documentación que haya constatado la conformidad invocada ni que la Sociedad haya cumplido con los extremos invocados en las actas de notificación.

6.9.4. Sobre un total de 44 expedientes de pagos, se concluyó que: una operación fue cancelada (2,28% del total de los 44 expedientes consultados); 5 fueron aportes directos de capital (11,36%) y 38 expedientes resultaron transferencias a favor de la empresa o de sus cesionarios en cumplimiento de la addenda oportunamente mencionada (86,36%). El detalle se expone en el Anexo III.

6.9.5 CEAMSE presentó 132 facturas por la suma de \$2.013.036.111,65 en observancia del mecanismo de pago implementado por la addenda durante el ejercicio auditado. Sin embargo, se abonaron por transferencias del GCBA en forma efectiva un total de \$ 1.792.499.999,93¹¹, es decir \$220.536.111,72 menos que el monto total de la facturación presentada. Esta diferencia no fue abonada por el Programa durante el ejercicio auditado. Cabe consignar que, existieron facturas sustentadas en idéntico instrumento jurídico (ver Anexo IV) y los pagos se efectuaron total o parcialmente por distintos expedientes (ver Anexo V).

¹¹Se llega al monto total devengado y pagado en el ejercicio auditado, sumando los \$76.500.000 que fueron depositados como aportes directos en la cuenta corriente que la Sociedad posee del Banco Ciudad.

6.9.6 En efecto, la DGCG liquidó los montos siguiendo las indicaciones expuestas por la GAF en un cuadro de factura¹², el cual se adjunta a la nota inicial, detallando la forma (total o parcial) en la que debe abonarse el monto facturado por la empresa proveedora o a sus cesionarios.

6.10 Expedientes electrónicos que aprobaron las asignaciones de fondos y su comparación con los que ordenaron sus pagos

6.10.1 Se verificó, a través del sistema SIGAF, que el monto máximo de asignación establecido por las Resoluciones coincidiera con el monto abonado por las órdenes de pago sustentadas en ellas. Del cruce efectuado, se concluyó que no coincidieron en dos casos:

1) En la Resolución N° 43/MHGC/18, la cual facultó transferir un total de \$ 400.000.000, mientras que el monto mandado a pagar fue de \$ 437.000.000. Es decir, una diferencia de \$37.000.000 más que lo que la norma dispuso.

2) En la Resolución N° 933/MHGC/18, la cual dispuso transferencias por la \$127.000.000. Sin embargo, de acuerdo a las órdenes de pago fueron transferidos efectivamente \$ 69.000.000. Una diferencia de \$57.000.000 menos que el monto autorizado por la norma.

Esta situación reflejó que existen riesgos de control en relación a la gestión de los montos transferidos.

A fin de poder visualizar mejor la presente explicación, se la detalla con el siguiente cuadro:

¹² *El auditado expuso que: "...es importante reiterar que el GCBA realiza su aporte en base al crédito presupuestario aprobado por la legislatura, que dicho aporte se encuentra además encomendado por una Resolución del Ministro y que por una cuestión de eficiencia administrativa se transfiere conforme el Ceamse nos indica en sus nota y que no es competencia de esta DGCG controlar las facturas que la UTE le emite al Ceamse..."*

Según los Expedientes			Según las Ordenes de Pago		Diferencia
Expediente	Resolución	Monto	Resolución según OP	Monto	
EX - 2018 - 02046217 - MGEYA - DGTALMH	Resolución 2018 - 43 - MHGC	\$ 400.000.000,00	Resolucion 43 - MHGC - 2018	\$ 437.499.999,98	\$ 37.499.999,98
EX - 2018 - 18834524 - MGEYA - DGTALMEF	Resolución 2018 - 743 - MEFGC	\$ 360.000.000,00	Resolucion 743 - MHGC - 2018	\$ 360.000.000,00	\$ 0,00
EX - 2018 - 08934298 - MGEYA - DGTALMH	Resolución 2018 - 933 - MHGC	\$ 127.000.000,00	Resolucion 933 - MHGC - 2018	\$ 69.999.999,93	\$ 57.000.000,07
EX - 2018 - 10167449 - MGEYA - DGTALMH	Resolución 2018 - 1210 - MHGC	\$ 400.000.000,00	Resolucion 1210 - MHGC - 2018	\$ 400.000.000,00	\$ 0,00
EX - 2018 - 25530558 - MGEYA - DGTALMEF	Resolución 2018 - 1647 - MEFGC	\$ 60.000.000,00	Resolucion 1647 - MHGC - 2018	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00
EX - 2018 - 28215587 - MGEYA - DGTALMEF	Resolución 2018 - 1984 - MEFGC	\$ 538.000.000,00	Resolucion 1984 - MHGC - 2018	\$ 538.000.000,00	\$ 0,00
EX - 2018 - 34303125 - MGEYA - DGTALMEF	Resolución 2018 - 2915 - MEFGC	\$ 3.500.000,00	Resolucion 2915 - MHGC - 2018	\$ 3.500.000,00	\$ 0,00
		\$ 1.888.500.000,00		\$ 1.868.999.999,91	\$ 19.500.000,09

A efectos de obtener una explicación a esta cuestión, se decidió enviar una nota a la DGCG para que formule las aclaraciones pertinentes.

En la respuesta a la Nota AGCBA N° 167/2020 (DGJUS N° 11/2020), la DGCG manifestó que las órdenes de pago N° 65890/18 y N° 65908/18 fueron emitidas con sustento en las dos normas (Resoluciones N° 43/MHGC/18 y N° 933/MHGC/18).

Es necesario aclarar que la consulta surgió atento que las órdenes de pagos N° 65890/18 y N° 65908/18¹³ se fundaron en la Resolución N° 43/MHFGC/18, de acuerdo a lo estipulado en el "acápito acto administrativo" de dichas órdenes.

No obstante, la DGCG observó que en el "acápito observaciones" de esas órdenes se hizo mención a ambas normas (Resoluciones Nros. 43 y 933), resolviendo de este modo la diferencia encontrada.

A pesar de la aclaración formulada por la DGCG que subsanó operativamente la cuestión, ha de tenerse en cuenta que, en términos jurídicos, la Resolución N° 933/MHGC/18¹⁴ se dictó con posterioridad a la N° 43/MHFGC/18¹⁵. Sin embargo, pese a haberse dictado tiempo después, la norma no hizo referencia en sus vistos a la Resolución N° 43/MHFGC/18, ni aludió en sus considerandos a la situación descripta. Es decir que, se debió proceder al cruce de los expedientes que aprobaron el giro de los fondos con los que ordenaron los pagos y remitir una nota aclaratoria a DGCG, a efectos de dilucidar la cuestión. Esta situación

¹³ La fecha de aprobación y emisión de ambas órdenes de pago fue el 27/03/18.

¹⁴ La fecha de emisión de la norma fue el 23/03/18.

¹⁵ La fecha de emisión fue el 10/01/18.

ejemplifica que existieron riesgos de control en la ejecución del proceso de transferencias durante el ejercicio auditado.

6.11 Circuito de pago de facturas

6.11.1 Al no haber encontrado en los expedientes de pago constancias de la certificación de servicios de las facturas cedidas, se solicitó a la Sociedad que informe el circuito de pago de las facturas presentadas por sus proveedores. La información fue proporcionada por email enviado por la asesora legal del presidente de la Comisión Fiscalizadora en respuesta a la Nota AGCBA N° 166/2020 (DGJUS N° 10/2020), de fecha 17/04/2020.

Dicho circuito se detalla en el punto siguiente.

6.11.2 El sector Mesa de Entrada de la Sociedad debe corroborar los siguientes puntos en relación a las facturas presentadas por los proveedores: a) Conformidad de las mismas por parte del sistema informático, b) Constancia de validación de AFIP, c) Emisión de las facturas a nombre de CEAMSE y d) Ausencia de CAE vencido (Código de Autorización Electrónica de AFIP).

En los casos que no se cumplan con los requisitos mencionados, las facturas deben ser rechazadas y devueltas al proveedor. De cumplirlos, el sector de Mesa de Entrada responde al proveedor con la leyenda "La recepción no implica la aceptación de los términos de la misma".

Acto seguido, crea un expediente electrónico en el Sistema de Documentación Electrónica Loyal, en el cual se agrega la documentación enviada por el proveedor y se lo deriva al Departamento de Cuentas a Pagar.

El Departamento Cuentas a Pagar recibe el expediente electrónico y debe realizar las siguientes acciones:

- Controlar que la factura este correctamente conformada.
- Verificar que la factura posea Contrato u Orden de Compra vigente.
- Consultar si corresponde la aplicación de percepciones con el Departamento de Facturación e Impuestos.
- Contabilizar la factura en el sistema informático con la conformidad del área responsable.

- Generar el documento de contabilización, adjuntándolo al expediente y derivándolo a la Gerencia de Administración y Finanzas.

6.11.3 A partir de esta contestación, se solicitó por Nota DGJUS N° 24/2020 que se remitieran los expedientes electrónicos generados por el sistema con la finalidad de consultar las certificaciones otorgadas por CEAMSE en relación a los servicios facturados por la contratista Benito Roggio e Hijos- TECSAN Ingeniería Ambiental S.A- UTE. La Sociedad respondió con el envío de 40 archivos de manera electrónica relativos a libramientos de pago realizados a la empresa en cuestión, no hallándose constancias de las certificaciones de los servicios en la respuesta ofrecida.

6.12 En conclusión: De la totalidad de los expedientes electrónicos compulsados y la información obtenida por las partes intervinientes en el proceso, se verificaron los siguientes resultados:

6.12.1 En relación a CEAMSE

- La Sociedad tuvo facultad para ceder créditos por cuanto el art. 5° del Estatuto Social dispone que: *"Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad legal para actuar como persona jurídica de derecho privado, pudiendo realizar todo tipo de actos jurídicos y operaciones cualquiera sea su carácter legal, incluso de carácter financiero que hagan directa o indirectamente al cumplimiento del objeto de la Sociedad"*.
- El presidente de la Sociedad se encontró facultado para proceder a la firma de la addenda suscripta con la empresa proveedora en virtud de lo establecido por el art. 18° inciso c) del estatuto social que establece para el presidente, entre otras atribuciones: *"Mantener relaciones societarias con terceros contratistas y ejecutar actos, gestiones, contratos tendientes al cumplimiento del plan de actividades anuales y del presupuesto de cada ejercicio"*.
- Por la metodología de pago implementada por al addenda, la Sociedad presentó 132 facturas por la suma de \$2.013.036.111,65 en el ejercicio auditado. Sin embargo, se abonaron en forma efectiva un total de \$

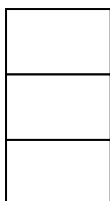
1.792.499.999,93¹⁶, es decir \$220.536.111,72 menos que el monto total de la facturación presentada. Este saldo no fue abonado por el Programa durante el ejercicio auditado.

- La GAJ efectuó exclusivamente un control sobre el texto de las escrituras de las cesiones notificadas, indicando que la GAF es el área con competencia para proceder a la verificación de las facturas con los extremos contenidos en el objeto de la cesión. A pesar de lo expuesto, la GAJ no convalidó el control alegado con documentación de respaldo que lo acredite ni que la Sociedad haya cumplido con los extremos exigidos en las actas de notificaciones. Todo ello fue solicitado por Nota AGCBA N° 407/2020 (DGJUS N°41/2020).
- Se adjuntó como dictamen jurídico el Memorando GAJ N° 49/2017 de fecha 10/03/17, mediante la C. Nota N° 342/2020 (DGJUS N° 35/2020). En el mismo, la GAJ emitió opinión sobre la addenda que habría de suscribirse el 30/03/2017 entre CEAMSE y la empresa proveedora, destacando que la metodología de pago propuesta por la GAF poseía efectos cancelatorios en relación al proveedor, cuestión que resultó pertinente. No obstante, la GAJ no realizó un análisis sobre si el mecanismo de pago propuesto se hallaba en concordancia con la totalidad del plexo normativo. La GAJ elevó, de todas formas, el Memo sin "observaciones jurídicas". En atención a lo expuesto, esta auditoría concluye que el Memorando GAJ N° 49/2017 informado y acompañado por el auditado (en C. Nota AGCBA N° 342/20) no configuró técnicamente un dictamen jurídico en cuanto a su forma y contenido. Para mayor abundamiento, se expone doctrina de la Procuración General del Tesoro de la Nación que fundamenta lo manifestado: *"...El dictamen jurídico no puede limitarse a informar sobre la norma vigente o a presentar una colección de afirmaciones dogmáticas, aquel debe centrarse en el análisis exhaustivo y profundo de la cuestión sometida a consulta. El dictamen jurídico no informa sobre el derecho aplicable, analiza la aplicación del derecho al caso, brinda una opinión circunstanciadamente fundada."* (PTN Dictamen 160-87.). *"El dictamen jurídico no puede constituir una relación*

¹⁶Se llega al monto total devengado y pagado en el ejercicio auditado, sumando los \$76.500.000 que fueron depositados como aportes directos en la cuenta del Banco Ciudad que la Sociedad posee en dicha entidad.

de antecedentes ni una colección de afirmaciones dogmáticas, sino el análisis exhaustivo y profundo de una situación determinada efectuada a la luz de las normas vigentes y de los principios generales que las informan, a efectos de recomendar conductas acordes con la justicia y el interés legítimo ..." (PTN 142:203, 207:235, 517 y 589).

- Existieron pagos parciales de las facturas cedidas, motivo por el cual tramitaron por distintas actuaciones, lo cual dificultó la recolección de datos y el seguimiento de las transferencias efectivamente devengadas y abonadas por el Programa N° 95.
- La Sociedad no agregó a los expedientes compulsados las certificaciones de los servicios prestados por la empresa proveedora. Con la finalidad de verificar dicho extremo, esta auditoría solicitó por Nota DGJUS N° 24/2020 los expedientes electrónicos registrados en su sistema informático. La entidad respondió con documentación de respaldo que dio cuenta de libramientos de pago internos realizados por CEAMSE a la empresa proveedora, pero que no acreditó los servicios prestados ni otro detalle en relación a dicha cuestión. Corresponde señalar, asimismo, que no fueron adjuntados la totalidad de los libramientos aludidos en contestación a Nota DGJUS24/2020.
- De la compulsa a las actas de Directorio del ejercicio 2018, se constató que existieron ajustes tarifarios en los servicios prestados por la empresa Benito Roggio e Hijos SA/TECSAN Ingeniería Ambiental SA UTE. Estos ajustes quedaron incorporados a las Actas Nros. 954 (págs. 30/34), 955, (págs..16/19), 956 (págs.25/27), 960 (pág.49/52) y 961 (pag.22). En las Actas Nros. 954 y 956 se impuso el deber de informar las nuevas tarifas al GCBA. No obstante, las mismas no individualizaron el área del GCBA destinataria de la información, ni la forma y oportunidad en que debe efectuarse dicha obligación. Tampoco si los ajustes tarifarios deben ser solventados por el Programa auditado.
- **6.12.2 En relación a la intervención del Ministerio de Economía y Finanzas**
- Las Resoluciones se emitieron en conformidad con lo establecido por el Anexo I del Decreto N° 433/GCBA/16 (separata N° 4941 del 10/08/16,



pág.2802). Ello, por cuanto las mismas han sido dictadas en el marco de la competencia conferida por la norma en razón de su monto.

- Las Resoluciones que aprobaron los fondos no invocaron en sus vistos las normas anteriores dictadas por el propio Ministerio, llevando a cuestiones como las expuestas en el ítem 6.10.1.
- Ni en los expedientes por los cuales se aprobaron las asignaciones de los fondos ni en los que se ordenaron los pagos se registraron constancias de la elaboración de informes legales por parte del área legal y técnica del Ministerio que tiene a su cargo el asesoramiento jurídico. En su defecto, de no ser posible su evaluación por dicha área -previo al dictado del acto administrativo- por cualquier circunstancia que haya considerado, debería haber comunicado tal situación al cuerpo de abogados de la Ciudad para que se expida de haberlo considerarlo pertinente en virtud de la significación económica de los fondos remitidos a la Sociedad o por reputarlo de importancia institucional¹⁷. En definitiva: Resulta necesaria la emisión de informes legales como medio de control de legalidad del proceso con carácter previo al giro de fondos, sobre todo en los casos en los que la empresa cede créditos a entidades bancarias (cesionarios) a los fines de garantizar préstamos bancarios, habida cuenta que se trata

¹⁷ El dictamen jurídico previo tiene una doble finalidad, por una parte constituye una garantía para los administrados pues impide a la Administración el dictado de actos administrativos que se refieran a sus derechos subjetivos e intereses legítimos sin la debida correspondencia con el orden jurídico vigente, y , por la otra, evita probables responsabilidades del Estado, tanto en sede administrativa como judicial, al advertir a las autoridades competentes acerca de los vicios que el acto pudiera contener. Dictamen N° 174/04, 28 de abril de 2004. (Dictámenes 249:239). En igual sentido, Dictámenes 236:91, 249:408; 252,127; 253:619, 622; 254:553. "El agente llamado a tomar resoluciones debe tener la asistencia de un consejo". El fundamento de ello, máxime en el plano jurídico, proviene de considerar que de esta forma la decisión que alcance el órgano activo será más ponderada, más segura, legítima y oportuna. En definitiva, como señala Fiorini, "Una correcta actividad jurídica interna es fuente necesaria para el buen quehacer administrativo", es un supuesto necesario "para poder producir actor exteriormente legales y justos". "...Los dictámenes concurren para apoyar, auxiliar, ayudar a órganos y agentes administrativos para que éstos puedan manifestar oportunamente un acto administrativo legítimo y justo" (Muratorio, Jorge en Revista de Derecho Administrativo (RDA), pág. 535: "El dictamen jurídico en la Administración Pública Nacional", RDA, Año 14, septiembre de 2002.

de fondos públicos de la Ciudad que deben ser controlados en cuanto a su administración y disposición, conforme lo establece la Ley N° 70.

En dicha inteligencia, ha de tenerse presente que "... el dictamen jurídico previo se concibe como un modo de control de legalidad, él debería ser requerido no solo como medio de protección de los derechos particulares, sino, en general, como recaudo esencial previo al dictado de todo acto administrativo, incluso cuando éste sea favorable para los intereses individuales. La legalidad se compromete tanto con los actos injustos para los administrados como con aquellos que ilegítimamente afectan al interés público. En este último aspecto, el dictamen previo se debería exigir especialmente en relación con los actos que puedan incidir en la hacienda pública, tal como, correctamente lo hace la PTN, en un dictamen relativamente reciente..."¹⁸. (Dict.141:022).

Para finalizar, es indudable destacar el valor del control de juridicidad que tiene la función de los asesores letrados de la Administración Pública. Especialmente si la actuación de la GAJ que tiene funciones de asesoramiento para minimizar los riesgos jurídicos a los cuales puede estar sujeta la Sociedad, no lo hace en cuestiones sometidas a su instancia por su competencia. Todo lo cual resalta la necesidad de una participación activa de la Administración Central en el control de la legalidad del proceso auditado.

- No se hallaron constancias de las publicaciones en Boletín Oficial de las Resoluciones que aprobaron las transferencias de los fondos ni de las comunicaciones ordenadas por las propias Resoluciones al CEAMSE y al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Estas comunicaciones, sin embargo, se hallaron en el Expediente N°25530558-DGTALMEF por el cual tramitó la Resolución N° 1647/2018 (fojas/orden 017 del mismo). En los restantes expedientes figuran como comunicadas sin que se hayan encontrado constancias fehacientes de habérselas cursado. Ello afecta el

¹⁸ Trabajo publicado punto II.6 en el ED, Serie especial de Derecho Administrativo el 31/05/01.

principio de transparencia que alcanza a los actos de gobierno y afecta la eficacia de los actos (conforme el art. 11° Decreto N°1510/97).

- No se vincularon los expedientes que aprobaron los fondos a la Sociedad con aquellos que ordenaron sus pagos, con excepción del Expediente N° 34725055-DGCG (orden 43), en el que se hizo referencia por el caso de tramitación conjunta (N° 34303125-DGTALMH) a la identificación numérica del expediente que aprobó la asignación. Esta situación afectó la unidad del expediente, conforme lo establece el art. 28° del Decreto N° 1510/97 (Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires).¹⁹
- Las transferencias devengadas en el ejercicio 2018 fueron efectivamente pagadas en dicho ejercicio. No obstante, se constató una subejecución del Programa del 10,82%, tomando en cuenta el crédito vigente y sus modificaciones presupuestarias.

6.12.3 Resultados particulares de los E.E

- En el Expediente N° 05998091-DGCG (orden 6) se adjuntó documentación de respaldo correspondiente a una entidad financiera (Banco Supervielle S.A) que no fue la indicada como destinataria de los fondos en la nota de inicio (en la que se menciona al Banco Galicia y Buenos Aires SA). No se encontraron en este expediente ni en los otros compulsados los instrumentos de cesión de las facturas invocados en la nota NS-00000321(20/02/18) dirigida a la DGCG ²⁰. Por tal motivo, se solicitaron las escrituras de cesión que las fundamentaron por Nota

¹⁹ "... otra derivación de la eficacia administrativa es la unidad en la tramitación y en la integridad o unidad física del expediente. En efecto, el art. 28 de la LPAC exige, en primer lugar, que todo asunto que se lleve ante la administración se forme un expediente, el que debe mantener una unidad. Afecta tanto a los asuntos que van a tramitarse de acuerdo al procedimiento como de la decisión que va a adoptarse al final de él... Esto tiene una enorme importancia pues corrige una práctica defectuosa, que es precisamente la falta de tal unidad....." Tomás Hutchinson. Comentario exegético del Decreto 1510/97. Jurisprudencia aplicable".

²⁰ Facturas Nros.0630,0655,0657,0659,0660.0662,0695,0696,0697,0698,0701,0703,074,0705,0706, 0707, 0708,0709, 0711, 0712 y 0713).

AGCBA N° 407/2020 y su aclaratoria N° 518/2020. La Sociedad, en su respuesta, acompañó las escrituras Nros. 1498 y 86 que dieron sustento a las facturas cedidas al Banco Galicia. No obstante, ello no salva el hecho que en dicho expediente se adjuntaron escrituras de cesiones de otra entidad financiera, lo cual generó riesgos en la eficacia de lo mandado a pagar.

- En el Expediente N° 11067803-DGCG (orden 16) no se encontraron las escrituras que instrumentaron las cesiones de las facturas Números 002-00000760 y 002.00000761. Solicitadas por la nota referenciada en el punto anterior, la Sociedad acompañó las escrituras Nros. 125 y 191. Tampoco se acompañaron al expediente referenciado ni se encontraron en los restantes expedientes consultados.
- En el Expediente N° 06004949-DGCG (orden 8), se adjuntó una factura que no está mencionada en la nota de CEAMSE N° 00000317 (factura N°0681, se adjunta a fs.0004; pág.39).
- También sucede lo propio en el Expediente N° 16261240-DGCG (orden 21), en el que se adjuntaron siete facturas que no se encuentran mencionadas en la nota CEAMSE N° 00001107 (facturas 00002-781/782 y desde la factura 793 hasta la 797 inclusive. Estas facturas fueron anexadas a fs.003, págs. 4/5 y págs. 8/12).
- En el Expediente N° 29023234-DGCG en el orden 5 (orden 36) se anotó a mano un pago parcial correspondiente a la factura N° 909 de \$117.215,27 sobre un total facturado de \$ 194.465,46. La diferencia de \$77.260,19 no se encontró en ningún expediente relevado. Lo propio sucedió con el Expediente N° 28715029-DGCG (orden 33, fojas u orden 0003), en el que se anotó a mano un pago parcial previo de \$60.000.000. La factura N°922 es de \$ 98.081.368,63, abonándose \$60.000.000 por este expediente (orden 33) y el monto restante (\$38.081.368,63) por el Expediente N°32076956-DGCG (orden 39).
- No consta en el Expediente N°02046217-DGCG (orden 1) el formulario C-55 N° 13.166 cancelatorio de la orden de pago C41- 391 por un monto de \$ 114.209,49 y el C-55 N.º 13.165 que anula la orden de pago C41- 390 por un importe de \$ 25.201,66. Estos formularios son los que permiten la desafectación del pago y la devolución de los importes abonados por esas

órdenes. Se destaca que ambos formularios C-55 se encuentran especificados en el sistema SIGAF, pero no se adjuntaron al expediente mencionado.

- En los expedientes de pago no coinciden el total facturado con los valores de las órdenes de pago por cuanto se hacen pagos parciales por medio de distintos expedientes. (En Anexo V se detalla la cantidad de pagos parciales por factura).
- En conclusión: Conforme a lo manifestado, los expedientes consultados en la DGCG no reflejaron un conjunto de documentos ordenados ni suficientes para proporcionar información sobre un mismo asunto que sirvan de antecedente para su gestión o resolución, conforme lo establece el Anexo I, art. 3° de la Resolución N° 130/SECLYT/14, norma sustituida por la Resolución N° 16/SECLYT/19. No obstante esta última, ratifica el concepto de expediente en su art. 3° Anexo I denominado "Reglamento para la Gestión de Actuaciones Administrativas".

6.13 Aspectos presupuestarios

A fin de proceder a la evaluación de la ejecución presupuestaria y las modificaciones presupuestarias que se han efectuado en el ejercicio 2018 en el marco del Programa N° 95, Actividad N° 10000, "Obligaciones a cargo del Tesoro". Partida: 6.9.5 "Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a cuenta de futuros aportes de capital", se tuvieron en cuenta las siguientes normas:

- Ley N° 5.915 mediante la cual se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2018. Publicado en el Boletín Oficial (BOCBA) N° 5.282, de fecha 27/12/2017.
- Decreto N° 495/17 de Distribución Administración de Créditos 2018. Anexo III. Publicado en el Boletín Oficial (BOCBA) N° 5.284, de fecha 29/12/2017
- Decreto N° 496/17. Normas Anuales de Aplicación y Ejecución del Presupuesto 2018. Publicado en el Boletín Oficial (BOCBA) N° 5.284 del año 2017.

- Clasificador Presupuestario de Recursos y Gastos para el Sector Público Gubernamental. Anexo (IF-2018-07472630-MHGC) de la Resolución N.º 807/MHGC/18, publicado en el Boletín Oficial de la CABA (BOCBA) N.º 5.36 el 25/04/2018.
- Información suministrada por el sistema de registración SIGAF.
- Resolución N.º 1030/SSGAE/2018, por la cual se aprobó la modificación de Créditos. Boletín Oficial de CABA N.º 5.481, de fecha 19/10/2018.
- Resolución N.º 1462/SSGAE/2018, por la cual se autorizó a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto a efectuar modificaciones de créditos que sean necesarias para formalizar el cierre presupuestario 2018. BOCBA N.º 5.535, de fecha 11/01/2019.

La Ley N.º 5.915/17, aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente al ejercicio 2018.

El MEFGC del GCBA administra aquellas obligaciones que por sus características no tienen reflejo en otros Ministerios y que se atienden con recursos del Tesoro de la Ciudad de Buenos Aires.

A continuación, se expone el presupuesto sancionado para el Programa N.º 95 "Aplicaciones Financieras", Actividad N.º 10000 "Obligaciones a cargo del Tesoro" - Partida: 6.9.5 "Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a cuenta de futuros aportes de capital":

PRESUPUESTO 2018- DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS

Juris	SubJuris	Entidad	UE	Programa	Sprog	Proy	Activ	Obra	FF	Inciso	Principal	Parcial	Spar	UG	Descripción	Importe
99	0	0	640	95	0	0	10000	0	11	6	9	5			Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a cuenta de futuros aportes de capital	1.827.000.000
99	0	0	640	95	0	0	10000	0	11	6	9	5	1		CEAMSE	1.827.000.000
99	0	0	640	95	0	0	10000	0	11	6	9	5	1	1	Comuna 1	1.827.000.000

Fuente: Elaboración con datos obtenidos del Decreto N.º 495/17 Distribución Administración de Créditos 2018 – Anexo III.

La variación entre el crédito sancionado y el crédito vigente de la partida 6.9.5 de la Actividad N.º 10000 "Obligaciones a cargo del Tesoro" resultó aproximadamente un 14.71% del crédito sancionado por un aumento de \$

268.670.00,00., contando con un crédito vigente de \$ 2.095.670.000,00. Se expone en el siguiente cuadro:

Prog	Activ	Inciso	Pprin	PParc	Descripcion	Sancion	Vigente	Mod. Pres.
95	10000	6	9	5	CEAMSE	\$ 1.827.000.000,00	\$ 2.095.670.000,00	\$ 268.670.000,00
TOTAL						\$ 1.827.000.000,00	\$ 2.095.670.000,00	\$ 268.670.000,00

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida a través del SIGAF.

Las modificaciones presupuestarias que afectaron la partida 6.9.5 de la Actividad N.º 1000 fueron aprobadas por la siguiente normativa que se indica a continuación.

Tipo Norma Aprob	Fecha Norma Aprob	Número Norma Aprob	Desc Norma Aprob	Ejer Norma Aprob	Jur	SubJ	UE	Prog	SubP	Proy	Act	Obra	Inciso	Princ	Parcial	Importe Positivo	Importe Negativo
43-RESOL. MIN. HACIENDA	12/10/2018	1030	SSGAE	2018	99	0	640	65	0	0	1000	0	6	9	5	\$ 98.670.000,00	\$ 0,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	27/12/2018	1462	SSGAE	2018	99	0	640	65	0	0	1000	0	6	9	5	\$ 170.000.000,00	\$ 0,00
Total																\$ 268.670.000,00	\$ 0,00

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida del SIGAF y Resoluciones N° 1030-SSGAE/18 y N°1462-SSGAE/18

El inciso auditado tuvo una ejecución presupuestaria del 89,18% en relación con el crédito vigente con una subejecución del 10,82% respecto al crédito vigente.

Prog	Activ	Inciso	Pprin	PParc	Descripcion	Vigente	Devengado	Ejecucion
95	10000	6	9	5	CEAMSE	\$ 2.095.670.000,00	\$ 1.868.999.999,91	89,18%
TOTAL						\$ 2.095.670.000,00	\$ 1.868.999.999,91	

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida a través del SIGAF.

7. OBSERVACIONES

De acuerdo a los procedimientos de auditoría aplicados al proceso de transferencias de fondos, se pudo observar que:

En relación a CEAMSE

1-. Respecto a la intervención jurídica que la Gerencia de Asuntos Jurídicos (GAJ) efectuó en razón de la addenda suscripta entre CEAMSE y la empresa proveedora el 30/03/17, esta auditoría consideró que la misma no configura técnicamente un dictamen jurídico en cuanto a su forma y contenido, por cuanto no contempla la totalidad del plexo normativo, ni desarrolla un análisis jurídico sobre las implicancias derivadas de la implementación del mecanismo de pago propuesto por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Sociedad.

2-. La Gerencia de Asuntos Jurídicos no aportó constancias que corroboren que haya intervenido fehacientemente en el control sobre el texto de las escrituras o de las actas de notificación de las cesiones, ni que la Sociedad haya cumplido con las exigencias impuestas taxativamente por dichos instrumentos como se expuso en el ítem 6.9.3, al cual remitimos.

En relación al MHFGC

1-. No se hallaron constancias de la elaboración de informes jurídicos en los expedientes compulsados, afectando el control de legalidad del proceso de transferencias de los fondos públicos.

2-. No se realizaron las publicaciones en Boletín Oficial de las Resoluciones que aprobaron las transferencias ni se hallaron constancias de las comunicaciones ordenadas por las mismas (excepto en la Resolución N° 1647/MEFGC/18). Ello afecta la eficacia de sus actos (conf. art. 11° del Decreto 1510/97) y debilita el principio de transparencia que rige a los actos de gobierno.

3-. No se hallaron vinculados los expedientes que aprobaron las asignaciones de fondos con los que ordenaron los pagos, con excepción del Expediente N° 34725055-MGEYA-DGCG, cuestión que afectó su unidad (conf. art. 28° del Decreto N° 1510/97).

En relación a los expedientes

1-. Los expedientes tramitados en la DGCG, conforme lo manifestado en el ítem 6.12.3, no reflejaron un conjunto de documentos ordenados que sirvan de antecedente y fundamento para su gestión o resolución, según lo dispuesto por el Anexo I°, art 3° de la Resolución N° 130/SECLYT/14, norma en vigencia durante el período auditado.

8. RECOMENDACIONES

En relación a CEAMSE

1-. Emitir opiniones legales sobre la totalidad del plexo normativo para la implementación de futuros mecanismos de pago con proveedores y/o contratistas -si así se decidiese-. La realización de una correcta evaluación del riesgo jurídico y judicial resulta indispensable para minimizarlos, cumpliendo de esta manera con la visión y las funciones estipuladas por la sociedad.

2-. Implementar un control sobre las escrituras de las cesiones de crédito realizadas como también acreditar el cumplimiento de los extremos estipulados en las mismas.

En relación al MHFGC

1-. Elaborar los informes legales pertinentes por parte de la DGTAL del MHGC, dando cumplimiento a la verificación de los aspectos legales del proceso de transferencia de los fondos en el marco el Programa auditado.

2.- Publicar las resoluciones que ordenaron las asignaciones de fondos a CEAMSE o los beneficiarios indicados por la sociedad, lo cual favorece la transparencia de los actos de gobierno. Asimismo, dar cumplimiento efectivo a las comunicaciones a las partes interesadas ordenadas en las propias normas que aprobaron los giros de los fondos en el marco del Programa N° 95.

3-. Identificar los expedientes que ordenan los pagos con los que aprueban el giro de los fondos a fin de no afectar la unidad de los mismos, posibilitando la

accesibilidad a la identificación de la totalidad de los expedientes, es decir, los que aprueban las asignaciones de los fondos y los que ordenan los pagos.

En relación a los expedientes

1.-Cumplir con la Resolución N° 16/SECLYT/19 que sustituyó a la Resolución N° 130/SECLYT/14, la cual ratifica el concepto de expediente en su art. 3° Anexo I denominado "Reglamento para la Gestión de Actuaciones Administrativas".

9. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo establecido en el alcance del presente informe, se procedió a realizar una evaluación de las transferencias realizadas por el GCBA a CEAMSE en el marco del Programa N° 95 durante el ejercicio 2018.

En el desarrollo de la labor de auditoría advertimos que dicha evaluación resultaba harto complicada ejecutarla solo con la información que podía suministrar CEAMSE. Ello por cuanto la documentación de la sociedad se encontró disgregada y la que puso a disposición resultó insuficiente para proceder a valorar el proceso de transferencias en relación a su legalidad.

Ante esta situación, se procedió a efectuar una consulta al Programa precitado a través del sistema SIGAF a fin de acceder a la información necesaria para la realización de nuestra tarea. De esta forma, se pudo tomar conocimiento de las normas que aprobaron los giros de los fondos en el transcurso del ejercicio 2018 y de los expedientes que ordenaron sus pagos.

Del cotejo de los expedientes y la información obtenida de la sociedad estatal, se pudo verificar que el acta invocada para la asignación de los fondos fue suscripta por dicha sociedad y el GCBA en el año 2008.

En ésta se había decidido adelantar temporariamente los fondos de las jurisdicciones socias para solventar su funcionamiento operativo. Ello, a fin de cubrir las deudas contraídas con proveedores y/o contratistas. Desde la suscripción de dicha acta, comienza la implementación del Programa auditado desde el año 2008 hasta el presente.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

A partir del año 2017, con la firma de una addenda al contrato que se había firmado con Benito Roggio-Tecsan SA UTE se cambió la metodología de pago. Esta addenda -firmada exclusivamente por la sociedad y el apoderado de la empresa- comenzó a invocarse directamente en los expedientes que ordenaron los pagos.

La Dirección General de Contaduría procedió a efectuar la liquidación conforme los datos consignados en las notas de solicitud de fondos de la sociedad estatal. El auditado aclaró en su descargo que los aportes de capital se realizan conforme los créditos presupuestarios aprobados por la Legislatura y en el marco de la competencia del Ministerio.

Es decir que la sociedad invocó el acta del año 2008 para los fondos girados directamente a la cuenta que CEAMSE posee en el Banco Ciudad. En cambio, invocó la addenda firmada el 30/03/2017 para las cesiones de créditos a terceros, las cuales resultaron habituales a partir de esa fecha. Por lo tanto, la addenda habilitó un mecanismo de cesión de créditos por el cual posibilitó que el GCBA transfiera los montos a las cuentas de los cesionarios de la empresa estatal.

Ante esta situación esta auditoria puso énfasis en detectar si se habían establecido los controles de legalidad pertinentes para la efectiva realización de esta nueva metodología de cancelación de obligaciones con el CEAMSE por parte del GCBA en el marco del Programa N° 95.

En consecuencia con lo manifestado, se verificó que no se habían producido los informes legales de la Dirección Técnica Administrativa y Legal del Ministerio en forma previa al dictado de los actos administrativos correspondientes que dispusieran las aprobaciones de los gastos.

Asimismo, se constató que estas normas no se hallaban tampoco publicadas (conforme lo establece el art. 53 de la CCABA) ni comunicadas a las partes interesadas, conforme lo establecían las propias normas dictadas por el Ministerio (y el art. 11° del Decreto N°1510/GCBA/97), afectando la transparencia que han de tener los actos de gobierno.

Por lo expuesto se advierte como indispensable que el órgano ejecutor que administra los recursos públicos de la Ciudad efectúe un control de la legalidad de esos fondos públicos. La necesidad de participación activa de la

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Administración Central en el proceso de transferencia tiene justificación en el cambio de originado por el nuevo mecanismo.

Las sociedades del estado poseen un sistema complejo en el cual se entrecruzan normas de derecho privado y de derecho público, ante lo cual se encuentran expuestas a una situación jurídicamente difusa. No obstante, el concepto vertido, su opinión jurídica debería considerar la totalidad del plexo legal en el cual se enmarcan los actos que emiten; cuestión que no se lleva a cabo en este caso.

Ceñido al tipo y alcance de la presente auditoría, se han identificado debilidades en el control de la legalidad del proceso de transferencias de fondos desde su comienzo con la solicitud de los mismos por parte de la sociedad hasta su efectiva liquidación.

Admitir para nuestra auditoría, que esta tarea se encuentra al margen de su control, sería aceptar que existen fondos públicos cuyo control de legalidad se encuentran alcanzados por nuestra labor y otros que no lo están. Por lo cual se estaría delimitando un sesgo importante en el control de unos y otros.

Las transferencias de fondos en el marco del Programa auditado y conforme el esquema aludido ya sea se trate de cancelación de obligaciones con el CEAMSE en el marco de los aportes de capital que el GCBA le realiza o ya sea se trate de exista una cesión de crédito por parte de la misma a determinados proveedores de acuerdo a la adenda suscripta resultan viables en la medida que exista control de legalidad en las instancias que correspondan.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Anexo I. Expedientes de pago agrupados según las Resoluciones emitidas por el Ministerio

Resolución N° 43	
Cantidad	E.E Nros.
1	2,252,900
2	2,905,528
3	2,906,630
4	5,455,799
5	5,998,091
6	6,001,451
7	6,004,949
8	6,311,802
9	7,828,761
10	2,046,217

Resolución N° 743	
Cantidad	E.E Nros
1	19,042,097
2	19,903,673
3	21,125,716
4	21,128,644
5	22,845,173
6	24,720,003
7	25,459,358

Resolución N° 933	
Cantidad	E.E.Nros.
1	9,203,518
2	92,208,081
3	9,210,002

Resolución N° 1210	
Cantidad	E.E Nros.
1	10,206,566
2	11,066,792
3	11,067,803
4	11,068,771
5	13,101,606
6	13,764,800
7	13,772,279
8	16,261,240
9	17,046,648

Resolución N° 1647	
Cantidad	E.E Nros
1	25,762,147
2	26,765,586

Resolución N° 1984	
Cantidad	E.E Nros.
1	27,960,184
2	28,715,029
3	29,016,509
4	29,019,871
5	29,023,234
6	30,774,608
7	31,473,480
8	32,076,956
9	32,077,491
10	33,721,435
11	34,288,322
12	34,725,055 *
13	34,763,700

Resolución N° 2915	
Cantidad	E.E Nros
1	34,725,055 *

* En dicho expediente constan dos órdenes de pago, la N° 420372 que se fundamentó en la Resolución N° 2915 y la N°420514 que se sustentó en la Resolución N° 1984. A los fines de proceder a las tareas de auditoria se determinó agrupar los expedientes de acuerdo a las Resoluciones emitidas por el Ministerio. Por tal motivo el expediente N° 34.725.055 (orden N° 43) fue contabilizado en dos oportunidades, atento que en éste se gestionaron pagos fundados en resoluciones distintas.

Anexo II.-Cruce de la información obtenida por la Dirección General de Contaduría General y CEAMSE

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de los expedientes electrónicos informados por DGCG (notas y órdenes de pago) con información obtenida de CEAMSE (extractos bancarios y recibos).

Resolución 43									
Expediente vinculado: NO									
Expediente	Nota del Ceamse			Orden de Pago		Transferido a	Recibos Ceamse		
	N° de Nota	Montos	Conceptos	Número	Monto		Número	Concepto	Monto
2,046,217	NS-2017-00001280	\$ 144,209.49	Aporte de Capital	391	144,209.49		El C-55 N° 13166 cancela la OP C41- 391 por un monto - \$ 114.209,49 y el C - 55 esta relacionada con la anulación de la Orden de Pago N° 390 por un importe de - \$ 25.201,66.		
		\$ 25,201.66	Retenciones	390	\$ 25,201.66				
2,552,900	NS-2018-00000061	\$ 46,437,220.38	Aporte de Capital	414	46,437,220.38	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1	1400000033	Compensación Créditos y deudas	\$ 46,437,220.38
		\$ 13,562,779.62	Retenciones	413	\$ 13,562,779.62	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 460	1400000032	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 13,562,779.62
2,905,528	NS-2018-00000083	\$ 23,568,155.64	Aporte de Capital	620	\$ 23,568,155.64	Banco Supervielle S.A CC 20-4999	1400000055	Compensación Créditos y deudas	\$ 23,568,155.64
		\$ 4,235,421.09	Retenciones	621	\$ 4,235,421.09	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 462	1400000057	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 4,235,421.09
2,906,630	NS-2018-00000084	\$ 32,196,423.27	Aporte de Capital	619	32,196,423.27	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1	1400000056	Compensación Créditos y deudas	\$ 32,196,423.27
		\$ 0.00	Retenciones		\$ 0.00				
5,455,799	NS-2018-00000225	\$ 86,516,961.32	Aporte de Capital	24,574	\$ 30,000,000.00	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1	1400000166	Compensación Créditos y deudas	\$ 86,516,961.32
				24,574	\$ 30,000,000.00				
				24,574	\$ 26,516,961.22				
		\$ 983,038.78	Retenciones	24,572	\$ 983,038.78	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 467	1400000165	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 983,038.78
5,998,091	NS-2018-00000321	\$ 43,478,382.93	Aporte de Capital	28,780	\$ 43,478,382.73	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1	1400000170	Compensación Créditos y deudas	\$ 43,478,382.73
		\$ 416,094.76	Retenciones	28,776	\$ 416,094.76	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 467	1400000165	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 416,094.76
6,001,451	NS-2018-00000314	\$ 19,861,612.17	Aporte de Capital	28,819	\$ 19,861,612.17	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1	1400000168	Compensación Créditos y deudas	\$ 19,861,612.17
		\$ 138,387.83	Retenciones	28,818	\$ 138,387.83	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 467	1400000165	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 138,387.83
6,004,949	NS-2018-00000317	\$ 25,853,248.22	Aporte de Capital	28,866	\$ 25,853,248.22	Banco Supervielle SA CC 20-4999	1400000169	Compensación Créditos y deudas	\$ 25,853,248.23
		\$ 252,274.28	Retenciones	28,779	\$ 252,274.28	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 467	1400000165	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 252,274.28
6,311,802	NS-2018-00000314	\$ 69,285,791.79	Aporte de Capital	33,130	\$ 69,285,791.79	Banco Supervielle SA CC 20-4999	1400000167	Compensación Créditos y deudas	\$ 69,285,791.79
		\$ 714,208.20	Retenciones	33,132	\$ 714,208.20	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 467	1400000165	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 714,208.20
7,828,761	NS-2018-00000489	\$ 69,222,078.78	Aporte de Capital	65,890	\$ 69,222,078.78	Banco Supervielle SA CC 20-4999	1400000314	Compensación Créditos y deudas	\$ 69,222,078.78
		\$ 777,921.21	Retenciones	65,908	\$ 777,921.22	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 472	1400000315	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 777,921.22
Total		\$ 437,500,000.27			437,499,999.98				\$ 437,500,000.09

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Resolucion 743										
Expediente vinculado: EX – 2018 – 18834524 – MGEYA – DGTALMEF										
Expediente	Nota del Ceamse			Orden de Pago		Transferido a	Recibos Ceamse			
	Nº de Nota	Montos	Conceptos	Número	Monto		Número	Concepto	Monto	
19,042,097	NS-2018-00001310	\$ 50,699,550.30	Aporte de Capital	197,114	\$ 32,699,550.30	Banco Supervielle S.A CC 20-4999	1400000672	Compensación Créditos y deudas	\$ 50,699,550.30	
				197,114	18,000,000.00					
		\$ 9,300,449.70	Retenciones	197,111	\$ 9,300,449.70	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 488	1400000671	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 9,300,449.70	
19,903,673	NS-2018-00001404	\$ 47,276,273.36	Aporte de Capital	210,931	29,276,273.36	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1	1400000713	Compensación Créditos y deudas	\$ 47,276,273.36	
				210,931	18,000,000.00					
		\$ 12,723,726.64	Retenciones	210,915	\$ 12,723,726.64	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 489	1400000712	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 12,723,726.64	
21,125,716	NS-2018-00001512	\$ 43,444,824.50	Aporte de Capital	230,706	\$ 43,444,824.50	Banco Supervielle S.A CC 20-4999	1400000781	Compensación Créditos y deudas	\$ 43,444,824.50	
		\$ 6,128,265.02	Retenciones	229,639	\$ 6,128,265.02	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 492	1400000780	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 6,128,265.02	
21,128,644	NS-2018-00001513	\$ 10,426,910.48	Aporte de Capital	230,709	10,426,910.48	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1	1400000783	Compensación Créditos y deudas	\$ 10,426,910.48	
		\$ 0.00	Retenciones							
22,845,173	NS-2018-00001638	\$ 48,164,686.45	Aporte de Capital	247,182	30,164,686.45	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1	1400000819	Compensación Créditos y deudas	\$ 48,164,686.45	
				247,182	18,000,000.00					
		\$ 11,835,313.55	Retenciones	247,180	\$ 11,835,313.55	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 494	1400000817	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 11,835,313.55	
24,720,003	NS-2018-00001732	\$ 59,378,069.47	Aporte de Capital	268,417	36,164,756.45	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1	1400000918	Compensación Créditos y deudas	\$ 59,378,069.47	
				268,417	11,999,930.00					
				268,551	11,213,313.02					
				268,974	70.00					
		\$ 621,930.53	Retenciones	268,414	\$ 621,930.53	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 499	1400000917	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 621,930.53	
25,459,358	NS-2018-00001779	\$ 59,392,550.45	Aporte de Capital	284,520	47,392,550.45	Banco Supervielle S.A CC 20-4999	1400000961	Compensación Créditos y deudas	\$ 59,392,550.45	
				284,520	12,000,000.00					
		\$ 607,449.55	Retenciones	284,518	\$ 607,449.55	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 500	1400000960	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 607,449.55	
Total		\$ 360,000,000.00			\$ 360,000,000.00					\$ 360,000,000.00

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Resolucion 933									
Expediente vinculado: EX - 2018 - 08934298 - MGEYA - DGTALMH									
Expediente	Nota del Ceamse			Orden de Pago		Transferido a	Recibos Ceamse		
	Nº de Nota	Montos	Conceptos	Número	Monto		Número	Concepto	Monto
9,203,518	NS-2018-00000601	\$ 49,835,006.22	Aporte de Capital	66,861	\$ 49,835,006.22	Banco Supervielle S.A CC 20-4999	1400000331	Compensación Créditos y deudas	\$ 49,835,006.22
		\$ 163,569.06	Retenciones	66,989	\$ 163,569.06	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 472	1400000327	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 163,569.06
9,208,081	NS-2018-00000600	\$ 19,368,342.78	Aporte de Capital	66,816	\$ 19,368,342.78	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1	1400000329	Compensación Créditos y deudas	\$ 19,368,342.78
		\$ 232,774.43	Retenciones	66,986	\$ 232,774.43	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 472	1400000328	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 232,774.43
9,210,002	NS-2018-00000598	\$ 389,729.40	Aporte de Capital	66,965	\$ 389,729.40	Banco Ciudad CC 3-111-000272793	1400000330	Compensación Créditos y deudas	\$ 389,729.40
		\$ 10,578.04	Retenciones	67,033	\$ 10,578.04	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 472	1400000326	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 10,578.04
Total		\$ 69,999,999.93			\$ 69,999,999.93				\$ 69,999,999.93

Resolucion 1647									
Expediente vinculado: EX - 2018 - 25530558 - MGEYA - DGTALMEF									
Expediente	Nota del Ceamse			Orden de Pago		Transferido a	Recibos Ceamse		
	Nº de Nota	Montos	Conceptos	Número	Monto		Número	Concepto	Monto
25,762,147	NS-2018-00001794	\$ 41,091,171.49	Aporte de Capital	289,496	\$ 29,091,171.49	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1	1400000981	Compensación Créditos y deudas	\$ 41,091,171.49
				289,496	\$ 12,000,000.00				
		\$ 408,828.51	Retenciones	289,499	\$ 408,828.51	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 502	1400000980	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 408,828.51
26,765,586	NS-2018-00001886	\$ 18,500,000.00	Aporte de Capital	302,052	\$ 18,500,000.00	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 503	1400001000	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 18,500,000.00
Total		\$ 60,000,000.00			\$ 60,000,000.00				\$ 60,000,000.00

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Resolucion 2915

Expediente vinculado: EX - 2018 - 34303125 - MGEYA - DGTALMEF

Expediente	Nota del Ceamse			Orden de Pago		Transferido a	Recibos Ceamse		
	Nº de Nota	Montos	Conceptos	Número	Monto		Número	Concepto	Monto
34,725,055	NS -2018-00002409	\$ 18,000,000.00	Aporte de Capital	420,372	\$ 3,500,000.00	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 515	1400001373	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 18,000,000.00
Total		\$ 18,000,000.00			\$ 3,500,000.00				\$ 18,000,000.00

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Resolucion 1210

Expediente vinculado: EX – 2018 – 10167449 – MGEYA - DGTALMH

Expediente	Nota del Ceamse			Orden de Pago		Transferido a	Recibos Ceamse		
	Nº de Nota	Montos	Conceptos	Número	Monto		Número	Concepto	Monto
10,206,566	NS-2018-00000671	\$ 69,288,585.71	Aporte de Capital	83,882	69,288,585.71	Banco Supervielle S.A CC 20-4999	1400000365	Compensación Créditos y deudas	\$ 69,288,585.71
		\$ 711,414.29	Retenciones	83,891	\$ 711,414.29	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 475	1400000362	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 711,414.29
11,066,792	NS-2018-00000733	\$ 11,003,506.08	Aporte de Capital	96,837	11,003,506.08	Banco Ciudad CC 3-111-000272793	1400000406	Compensación Créditos y deudas	\$ 11,003,506.08
		\$ 433,163.36	Retenciones	96,838	\$ 433,163.36	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 476	1400000403	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 433,163.36
11,067,803	NS-2018-00000729	\$ 27,376,186.70	Aporte de Capital	96,703	27,376,186.70	Banco CMF S.A C.C. N° 49978/71	1400000408	Compensación Créditos y deudas	\$ 27,376,186.70
		\$ 271,728.57	Retenciones	96,702	\$ 271,728.57	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 476	1400000404	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 271,728.57
11,068,771	NS-2018-00000732	\$ 30,898,095.99	Aporte de Capital	96,847	30,898,095.99	Banco Supervielle S.A. C.C. 20-4999	1400000407	Compensación Créditos y deudas	\$ 30,898,095.99
		\$ 17,319.30	Retenciones	96,848	\$ 17,319.30	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 476	1400000402	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 17,319.30
13,101,606	NS-2018-00000911	\$ 69,201,304.81	Aporte de Capital	123,801	69,201,304.81	Banco de Galicia y Buenos Aires	1400000475	Compensación Créditos y deudas	\$ 69,201,304.81
		\$ 798,695.19	Retenciones	124,020	\$ 798,695.19	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 479	1400000472	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 798,695.19
13,764,800	NS-2018-00000946	\$ 16,613,429.13	Aporte de Capital	132,963	16,613,429.13	Banco de Galicia y Buenos Aires	1400000510	Compensación Créditos y deudas	\$ 16,613,429.13
		\$ 25,908.65	Retenciones	132,967	\$ 25,908.65	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 481	1400000507	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 25,908.65
13,772,279	NS-2018-00000947	\$ 53,043,630.50	Aporte de Capital	132,934	\$ 53,043,630.50	Banco Supervielle S.A CC 20-4999	1400000511	Compensación Créditos y deudas	\$ 53,043,630.50
		\$ 317,031.72	Retenciones	133,011	\$ 317,031.72	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 481	1400000508	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 317,031.72
16,261,240	NS-2018-00001107	\$ 59,441,280.88	Aporte de Capital	164,893	\$ 41,441,280.88	Banco Supervielle S.A CC 20-4999	1400000578	Compensación Créditos y deudas	\$ 59,441,280.88
		\$ 558,719.12	Retenciones	164,885	\$ 558,719.12	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 483	1400000577	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 558,719.12
17,046,648	NS-2018-00001149	\$ 59,304,623.06	Aporte de Capital	177,073	\$ 41,304,623.06	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A	1400000613	Compensación Créditos y deudas	\$ 59,304,623.06
				177,073	\$ 18,000,000.00				
		\$ 695,376.94	Retenciones	177,100	\$ 695,376.94	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 485	1400000607	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 695,376.94
Total		\$ 400,000,000.00			\$ 400,000,000.00				\$ 400,000,000.00

de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Resolución 1984									
Expediente vinculado: EX – 2018 – 28215587 – MGEYA – DGTALMEF									
Expediente	Nota del Ceamse			Orden de Pago		Transferido a	Recibos Ceamse		
	Nº de Nota	Montos	Conceptos	Número	Monto		Número	Concepto	Monto
27,960,184	NS-2018-00001942	59,905,414.83	Aporte de Capital	330,451	\$ 47,905,414.83	Banco Supervielle S.A CC 20-4999	1400001064	Compensación Créditos y deudas	\$ 59,905,414.83
				330,451	\$ 12,000,000.00				
		94,585.17	Retenciones	330,448	\$ 94,585.17	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 506	1400001063	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 94,585.17
28,715,029	NS-2018-00001999	59,189,410.18	Aporte de Capital	335,568	\$ 47,189,410.18	Banco Supervielle S.A CC 20-4999	1400001092	Compensación Créditos y deudas	\$ 58,189,410.18
				335,568	\$ 12,000,000.00		1400001096		\$ 1,000,000.00
		810,589.82	Retenciones	335,565	\$ 810,589.82	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 507	1400001091	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 810,589.82
29,016,509	NS -2018-00002030	\$ 18,500,000.00	Aporte de Capital	340,540	\$ 18,500,000.00	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 508	1400001125	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 18,500,000.00
29,019,871	NS -2018-00002031	3,500,000.00	Aporte de Capital	340,535	\$ 3,500,000.00	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 508	1400001125	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 3,500,000.00
29,023,234	NS-2018-00002023	41,072,853.87	Aporte de Capital	337,703	\$ 29,072,853.87	Banco Supervielle S.A CC 20-4999	1400001119	Compensación Créditos y deudas	\$ 41,072,853.87
				337,703	\$ 12,000,000.00				
		427,146.13	Retenciones	337,700	\$ 427,146.13	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 508	1400001118	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 427,146.13
30,774,608	NS-2018-00002133	59,232,215.52	Aporte de Capital	357,079	\$ 47,232,215.52	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1	1400001165	Compensación Créditos y deudas	\$ 59,232,215.52
				357,079	\$ 12,000,000.00				
		767,784.48	Retenciones	357,060	\$ 767,784.48	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 510	1400001164	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 767,784.48
31,473,480	NS-2018-00002179	59,232,215.52	Aporte de Capital	367,180	\$ 47,253,106.86	Banco Supervielle S.A CC 20-4999	1400001198	Compensación Créditos y deudas	\$ 59,253,106.86
				367,180	\$ 12,000,000.00				
		767,784.48	Retenciones	367,174	\$ 746,893.14	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 511	1400001197	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 746,893.14
32,076,956	NS-2018-00002224	40,961,243.15	Aporte de Capital	374,877	\$ 14,791,832.00	Banco Supervielle S.A CC 20-4999	1400001227	Compensación Créditos y deudas	\$ 40,961,243.15
				374,877	\$ 15,000,000.00				
				374,877	\$ 11,169,411.15				
		38,756.85	Retenciones	374,874	\$ 38,756.85	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 512	1400001226	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 38,756.85
32,077,491	NS -2018-00002227	18,000,000.00	Aporte de Capital	374,854	\$ 18,000,000.00	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 512	1400001228	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 18,000,000.00
33,721,435	NS-2018-00002327	59,303,182.79	Aporte de Capital	405,544	\$ 48,000,000.00	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1	1400001347	Compensación Créditos y deudas	\$ 59,303,182.79
				405,544	\$ 11,303,182.79				
		696,817.21	Retenciones	405,540	\$ 696,817.21	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 514	1400001346	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 696,817.21
34,288,322	NS-2018-00002383	59,149,937.71	Aporte de Capital	416,907	\$ 46,453,120.50	Banco Supervielle S.A CC 20-4999	1400001349	Compensación Créditos y deudas	\$ 59,149,937.71
				416,907	\$ 12,696,817.21				
		850,062.29	Retenciones	416,897	\$ 850,062.29	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 515	1400001348	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 850,062.29
34,725,055	NS -2018-00002409	18,000,000.00	Aporte de Capital	420,514	\$ 14,500,000.00	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 515	1400001373	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 18,000,000.00
34,763,700	NS-2018-00002416	40,485,944.44	Aporte de Capital	422,888	\$ 28,485,944.44	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1	1400001372	Compensación Créditos y deudas	\$ 40,485,944.44
				422,888	\$ 12,000,000.00				
		514,055.56	Retenciones	422,870	\$ 514,055.56	Banco Ciudad CC 18927/9 Hoja 515	1400001371	Banco Ciudad - Ingresos	\$ 514,055.56
Total		\$ 541,500,000.00			\$ 538,000,000.00				\$ 541,500,000.00

Departamento Adjudicaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Anexo III. Totalidad de transferencias efectivamente realizadas durante el ejercicio 2018

Orden	Expediente	Facturas Números	Importe según Factura	Importe Efectivamente Pagado	Transferido
1	2,046,217	0006-00000016	\$ 169,411.15	\$ 169,411.15	Pago cancelado por el GCBA
2	2,552,900	0002-00000630	\$ 92,196,423.27	\$ 60,000,000.00	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1
3	2,905,528	0002-00000678	\$ 18,426,780.21	\$ 18,426,780.21	Banco Supervielle S.A CC 20-4999
		0002-00000679	\$ 7,568,907.34	\$ 7,568,907.34	
		0002-00000672	\$ 2,475,754.19	\$ 1,807,889.18	
4	2,906,630	0002-00000630	\$ 92,196,423.27	\$ 32,196,423.27	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1
5	5,455,799	0002-00000676	\$ 99,123,076.42	\$ 87,500,000.00	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1
6	5,998,091	0002-00000655	\$ 179,645.34	\$ 179,645.34	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1
		0002-00000657	\$ 1,152,169.19	\$ 1,152,169.19	
		0002-00000659	\$ 204,419.24	\$ 204,419.24	
		0002-00000660	\$ 3,247,440.33	\$ 3,247,440.33	
		0002-00000662	\$ 247,701.60	\$ 247,701.60	
		0002-00000684	\$ 628,645.88	\$ 628,645.88	
		0002-00000695	\$ 4,384,047.63	\$ 4,384,047.63	
		0002-00000696	\$ 110,112.47	\$ 110,112.47	
		0002-00000697	\$ 796,014.67	\$ 796,014.67	
		0002-00000698	\$ 104,133.66	\$ 104,133.66	
		0002-00000699	\$ 27,876.00	\$ 27,876.00	
		0002-00000701	\$ 2,311,464.25	\$ 2,311,464.25	
		0002-00000702	\$ 1,200,052.00	\$ 1,200,052.00	
		0002-00000704	\$ 18,536,116.88	\$ 18,536,116.88	
		0002-00000705	\$ 4,527,332.77	\$ 4,527,332.77	
		0002-00000706	\$ 111,799.53	\$ 111,799.53	
		0002-00000707	\$ 904,447.17	\$ 904,447.17	
		0002-00000708	\$ 104,133.66	\$ 104,133.66	
		0002-00000709	\$ 31,673.25	\$ 31,673.25	
		0002-00000711	\$ 2,311,464.25	\$ 2,311,464.25	
		0002-00000712	\$ 1,247,011.65	\$ 1,247,011.65	
		0002-00000713	\$ 410,102.77	\$ 410,102.77	
		0002-00000676	\$ 99,123,076.42	\$ 1,116,673.30	
7	6,001,451	0002-00000685	\$ 13,954,106.22	\$ 13,954,106.22	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1
		0002-00000676	\$ 99,123,076.42	\$ 6,045,893.78	
8	6,004,949	0003-00000365	\$ 1,982,440.94	\$ 1,982,440.94	Banco Supervielle SA CC 20-4999
		0003-00000366	\$ 2,038,226.62	\$ 2,038,226.62	
		0003-00000367	\$ 2,061,509.66	\$ 2,061,509.66	
		0003-00000368	\$ 2,010,769.85	\$ 2,010,769.85	
		0003-00000369	\$ 2,090,052.81	\$ 2,090,052.81	
		0003-00000370	\$ 2,317,739.19	\$ 2,317,739.19	
		0002-00000667	\$ 384,056.40	\$ 384,056.40	
		0002-00000686	\$ 6,894,356.24	\$ 6,894,356.24	
		0002-00000688	\$ 1,632,730.44	\$ 1,632,730.44	
		0002-00000689	\$ 3,397,129.45	\$ 3,397,129.45	
9	6,311,802	0002-00000674	\$ 628,645.90	\$ 628,645.90	Banco Supervielle SA CC 20-4999
		0002-00000672	\$ 2,475,754.19	\$ 667,865.01	
10	7,828,761	0002-00000728	\$ 94,128,466.17	\$ 70,000,000.00	Banco Supervielle SA CC 20-4999

Departamento Asesorías Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

11	9.203.518	0002-00000681	\$ 86.419.193,89	\$ 9.376.897,72	Banco Supervielle S.A CC 20-4999
		0002-00000714	\$ 2.065.377,44	\$ 2.065.377,44	
		0002-00000715	\$ 2.202.576,92	\$ 2.202.576,92	
		0002-00000716	\$ 2.157.675,27	\$ 2.157.675,27	
		0002-00000717	\$ 785.498,60	\$ 785.498,60	
		0002-00000718	\$ 3.141.994,42	\$ 3.141.994,42	
		0002-00000719	\$ 4.912.070,99	\$ 4.912.070,99	
		0002-00000720	\$ 1.228.017,75	\$ 1.228.017,75	
12	9.208.081	0002-00000728	\$ 94.128.466,17	\$ 24.128.466,17	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1
		0002-00000731	\$ 663.357,11	\$ 663.357,11	
		0002-00000732	\$ 14.724.594,30	\$ 14.724.594,30	
13	9.210.002	0002-00000733	\$ 8.083.470,01	\$ 4.213.165,80	Banco Ciudad CC 3-111-000272793
		0002-00000671	\$ 399.439,76	\$ 399.439,76	
14	10.206.566	0002-00000729	\$ 867,68	\$ 867,68	Banco Supervielle S.A CC 20-4999
		0002-00000759	\$ 86.081.129,45	\$ 70.000.000,00	
15	11.066.792	0002-00000762	\$ 707.768,69	\$ 707.768,69	Banco Ciudad CC 3-111-000272793
		0002-00000763	\$ 989.314,28	\$ 969.314,28	
		0002-00000771	\$ 14.724.594,30	\$ 9.759.586,47	
16	11.067.803	0002-00000745	\$ 2.743.554,97	\$ 248.618,55	Banco CMF S.A C.C. N° 49978/71
		0002-00000742	\$ 409.339,25	\$ 409.339,25	
		0002-00000743	\$ 261.832,87	\$ 261.832,87	
		0002-00000744	\$ 2.138.966,25	\$ 2.138.966,25	
		0002-00000760	\$ 16.062.818,98	\$ 16.062.818,98	
		0002-00000761	\$ 7.035.523,90	\$ 7.035.523,90	
		0002-00000746	\$ 771.799,23	\$ 771.799,23	
		0002-00000747	\$ 719.016,24	\$ 719.016,24	
17	11.068.771	0002-00000759	\$ 86.081.129,45	\$ 16.081.129,45	Banco Supervielle S.A. C.C. 20-4999
		0003-00000379	\$ 22.562.805,08	\$ 13.087.922,61	
		0003-00000378	\$ 1.746.363,23	\$ 1.746.363,23	
18	13.101.606	0002-00000767	\$ 96.642.118,19	\$ 70.000.000,00	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1
19	13.764.800	0002-00000767	\$ 96.642.118,19	\$ 16.275.355,02	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1
		0002-00000773	\$ 2.612.455,11	\$ 363.982,76	
20	13.772.279	0002-00000769	\$ 18.311.460,96	\$ 18.311.460,96	Banco Supervielle S.A CC 20-4999
		0002-00000770	\$ 663.357,11	\$ 663.357,11	
		0002-00000774	\$ 261.832,87	\$ 261.832,87	
		0002-00000775	\$ 409.339,25	\$ 409.339,25	
		0002-00000776	\$ 2.071.613,78	\$ 2.071.613,78	
		0002-00000772	\$ 8.174.547,50	\$ 8.174.547,50	
		0003-00000385	\$ 2.075.213,36	\$ 2.075.213,36	
		0003-00000386	\$ 26.811.509,51	\$ 21.393.297,39	
21	16261240	0002-00000779	\$ 21.427.089,83	\$ 3.662.488,99	Banco Supervielle S.A CC 20-4999
		0002-00000777	\$ 28.231.846,34	\$ 28.231.846,34	
		0002-00000778	\$ 27.812.715,00	\$ 27.812.715,00	
		0002-00000785	\$ 153.087,36	\$ 153.087,36	
		0002-00000786	\$ 139.862,31	\$ 139.862,31	
22	17.046.648	0002-00000800	\$ 84.140.609,21	\$ 60.000.000,00	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

23	19.042.097	0002-00000822	\$ 2.125.109,21	\$ 2.125.109,21	Banco Supervielle S.A CC 20-4999
		0002-00000828	\$ 3.545.290,25	\$ 3.545.290,25	
		0002-00000779	\$ 21.427.089,83	\$ 5.857.840,75	
		0002-00000813	\$ 2.820.660,17	\$ 2.820.660,17	
		0003-00000395	\$ 28.834.510,08	\$ 28.834.510,08	
		0003-00000394	\$ 2.042.396,85	\$ 2.042.396,85	
		0002-00000823	\$ 605.320,65	\$ 605.320,65	
		0002-00000818	\$ 22.546.402,32	\$ 14.168.872,04	
24	19.903.673	0002-00000817	\$ 85.531.717,97	\$ 60.000.000,00	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1
25	21.125.716	0002-00000827	\$ 207.372,83	\$ 207.372,83	Banco Supervielle S.A CC 20-4999
		0002-00000818	\$ 22.546.402,32	\$ 8.377.530,28	
		0002-00000819	\$ 8.860.663,35	\$ 8.860.663,35	
		0003-00000403	\$ 2.125.120,63	\$ 2.125.120,63	
		0003-00000404	\$ 30.002.402,43	\$ 30.002.402,43	
26	21.128.644	0002-00000803	\$ 15.898.101,63	\$ 10.426.910,48	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1
27	22.845.173	0002-00000833	\$ 80.453.535,92	\$ 60.000.000,00	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1
28	24.720.003	0002-00000839	\$ 5.144.756,78	\$ 2.433.428,52	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1
		0002-00000832	\$ 25.301.930,07	\$ 25.301.930,07	
		0002-00000834	\$ 20.728.676,68	\$ 20.728.676,68	
		0002-00000838	\$ 11.535.964,73	\$ 11.535.964,73	
29	25.459.358	0002-00000881	\$ 21.789.722,11	\$ 21.789.722,11	Banco Supervielle S.A CC 20-4999
		0003-00000419	\$ 2.169.316,75	\$ 2.169.316,75	
		0003-00000420	\$ 34.322.981,27	\$ 34.322.981,27	
		0003-00000423	\$ 2.969.142,59	\$ 1.717.979,87	
30	25.762.147	0002-00000886	\$ 28.314.906,20	\$ 28.314.906,20	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1
		0002-00000885	\$ 12.908.635,21	\$ 12.908.635,21	
		0002-00000839	\$ 5.144.756,78	\$ 276.458,59	
31	26.765.586	Operación Directa		\$ 18.500.000,00	Banco Ciudad CC 18927/9
32	27.960.184	0002-00000879	\$ 93.512.551,36	\$ 52.012.551,36	Banco Supervielle S.A CC 20-4999
		0003-00000422	\$ 3.149.985,35	\$ 3.149.985,35	
		0002-00000911	\$ 4.479.885,00	\$ 4.479.885,00	
		0003-00000423	\$ 2.969.142,59	\$ 357.578,29	
33	28.715.029	0002-00000922	\$ 98.081.368,63	\$ 60.000.000,00	Banco Supervielle S.A CC 20-4999
34	29.016.509	Operación Directa		\$ 18.500.000,00	Banco Ciudad CC 18927/9
35	29.019.871	Operación Directa		\$ 3.500.000,00	Banco Ciudad CC 18927/9
36	29.023.234	0002-00000882	\$ 17.621.265,17	\$ 17.621.265,17	Banco Supervielle S.A CC 20-4999
		0002-00000906	\$ 21.362.418,89	\$ 21.362.418,89	
		0002-00000912	\$ 2.399.100,67	\$ 2.399.100,67	
		0002-00000909	\$ 194.475,46	\$ 117.215,27	

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

37	30.774.608	0002-00000920	\$ 30.437.178,89	\$ 30.437.178,89	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1
		0002-00000925	\$ 17.621.265,17	\$ 17.621.265,17	
		0002-00000839	\$ 5.144.756,78	\$ 2.377.228,41	
		0002-00000928	\$ 13.876.169,54	\$ 9.564.327,53	
38	31.473.480	0002-00000936	\$ 90.374.070,22	\$ 60.000.000,00	Banco Supervielle S.A CC 20-4999
39	32.076.956	0002-00000922	\$ 98.081.368,63	\$ 38.081.368,63	Banco Supervielle S.A CC 20-4999
		0002-00000927	\$ 3.126.385,91	\$ 2.918.631,37	
40	32.077.491	Operación Directa		\$ 18.000.000,00	Banco Ciudad CC 18927/9
41	33.721.435	0002-00000945	\$ 26.420.633,48	\$ 26.420.633,48	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1
		0002-00000946	\$ 28.557.940,94	\$ 28.557.940,94	
		0002-00000928	\$ 13.876.169,54	\$ 4.311.842,01	
		0002-00000902	\$ 1.231.346,82	\$ 709.583,57	
42	34.288.322	0002-00000953	\$ 17.621.265,17	\$ 17.621.265,17	Banco Supervielle S.A CC 20-4999
		0003-00000436	\$ 33.329.160,34	\$ 33.329.160,34	
		0002-00000940	\$ 17.621.265,17	\$ 9.049.574,49	
43	34.725.055	Operación Directa		\$ 18.000.000,00	Banco Ciudad CC 18927/9
44	34.763.700	0003-00000442	\$ 5.352.530,83	\$ 5.352.530,83	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A CC 15692-5010-1
		0003-00000443	\$ 5.488.476,15	\$ 5.488.476,15	
		0003-00000445	\$ 5.678.167,11	\$ 5.678.167,11	
		0002-00000924	\$ 23.881.985,33	\$ 23.881.985,33	
		0002-00000905	\$ 1.065.989,31	\$ 598.840,58	
Total				\$ 1.868.999.999,93	

Anexo IV. Cuadro con el total de facturas cedidas, pagos parciales y las escrituras. Total abonado según presupuesto 2018

Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos de los expedientes remitidos por la DGC

Facturas N°	Total Factura	1° Pago	2° Pago	3° Pago	Escrituras
0006-00000016	\$169.411,15	Pago cancelado por el GCBA			
0002-00000630	\$92.196.423,27	\$ 60.000.000,00	\$ 32.196.423,27		1.279
0002-00000655	\$179.645,34	\$ 179.645,34			No consta en EE
0002-00000657	\$1.152.169,19	\$ 1.152.169,19			No consta en EE
0002-00000659	\$204.419,24	\$ 204.419,24			No consta en EE
0002-00000660	\$3.247.440,33	\$ 3.247.440,33			No consta en EE
0002-00000662	\$ 247.701,60	\$ 247.701,60			No consta en EE
0002-00000667	\$ 384.056,40	\$ 384.056,40			1916 / 1910
0002-00000671	\$ 399.439,76	\$ 399.439,76			Cesión a Roggio. Fundamento en addenda.
0002-00000672	\$ 2.475.754,19	\$ 1.807.889,18	\$ 667.865,01		1.843
0002-00000674	\$ 628.645,90	\$ 628.645,90			1.843
0002-00000676	\$ 99.123.076,42	\$ 87.500.000,00	\$ 1.116.673,30	\$ 6.045.893,78	1.434
0002-00000678	\$ 18.426.780,21	\$ 18.426.780,21			1.843
0002-00000679	\$ 7.568.907,34	\$ 7.568.907,34			1.843
0002-00000681	\$ 86.419.193,89	\$ 70.000.000,00	\$ 9.376.897,72		62 / 51
0002-00000684	\$ 628.645,88	\$ 628.645,88			64
0002-00000685	\$ 13.954.106,22	\$ 13.954.106,22			64
0002-00000686	\$ 6.894.356,24	\$ 6.894.356,24			62 / 51
0002-00000688	\$ 1.632.730,44	\$ 1.632.730,44			131
0002-00000689	\$ 3.397.129,45	\$ 3.397.129,45			131
0002-00000695	\$ 4.384.047,63	\$ 4.384.047,63			No consta en EE
0002-00000696	\$ 110.112,47	\$ 110.112,47			No consta en EE
0002-00000697	\$ 796.014,67	\$ 796.014,67			No consta en EE

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

0002-00000698	\$ 104.133,66	\$ 104.133,66			No consta en EE
0002-00000699	\$ 27.876,00	\$ 27.876,00			No consta en EE
0002-00000701	\$ 2.311.464,25	\$ 2.311.464,25			No consta en EE
0002-00000702	\$ 1.200.052,00	\$ 1.200.052,00			No consta en EE
0002-00000704	\$ 18.536.116,88	\$ 18.536.116,88			No consta en EE
0002-00000705	\$ 4.527.332,77	\$ 4.527.332,77			No consta en EE
0002-00000706	\$ 111.799,53	\$ 111.799,53			No consta en EE
0002-00000707	\$ 904.447,17	\$ 904.447,17			No consta en EE
0002-00000708	\$ 104.133,66	\$ 104.133,66			No consta en EE
0002-00000709	\$ 31.673,25	\$ 31.673,25			No consta en EE
0002-00000711	\$ 2.311.464,25	\$ 2.311.464,25			No consta en EE
0002-00000712	\$ 1.247.011,65	\$ 1.247.011,65			No consta en EE
0002-00000713	\$ 410.102,77	\$ 410.102,77			No consta en EE
0002-00000714	\$ 2.065.377,44	\$ 2.065.377,44			131
0002-00000715	\$ 2.202.576,92	\$ 2.202.576,92			131
0002-00000716	\$ 2.157.675,27	\$ 2.157.675,27			131
0002-00000717	\$ 785.498,60	\$ 785.498,60			131
0002-00000718	\$ 3.141.994,42	\$ 3.141.994,42			131
0002-00000719	\$ 4.912.070,99	\$ 4.912.070,99			131
0002-00000720	\$ 1.228.017,75	\$ 1.228.017,75			131
0002-00000728	\$ 94.128.466,17	\$ 70.000.000,00	\$ 24.128.466,17		181 / 68
0002-00000729	\$ 867,68	\$ 867,68			Cesión a Roggio. Fundamento en addenda.
0002-00000731	\$ 663.357,11	\$ 663.357,11			209
0002-00000732	\$ 14.724.594,30	\$ 14.724.594,30			209
0002-00000733	\$ 8.083.470,01	\$ 4.213.165,80			209
0002-00000742	\$ 409.339,25	\$ 409.339,25			118
0002-00000743	\$ 261.832,87	\$ 261.832,87			118

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

0002-00000744	\$ 2.138.966,25	\$ 2.138.966,25			118
0002-00000745	\$ 2.743.554,97	\$ 248.618,55			118
0002-00000746	\$ 771.799,23	\$ 771.799,23			118
0002-00000747	\$ 719.016,24	\$ 719.016,24			118
0002-00000759	\$ 86.081.129,45	\$ 70.000.000,00	\$ 16.081.129,45		313 / 333
0002-00000760	\$ 16.062.818,98	\$ 16.062.818,98			No consta en EE
0002-00000761	\$ 7.035.523,90	\$ 7.035.523,90			No consta en EE
0002-00000762	\$ 707.768,69	\$ 707.768,69			Cesión a Roggio. Fundamento en addenda.
0002-00000763	\$ 989.314,28	\$ 969.314,28			Cesión a Roggio. Fundamento en addenda.
0002-00000767	\$ 96.642.118,19	\$ 70.000.000,00	\$ 16.275.355,02		379
0002-00000769	\$ 18.311.460,96	\$ 18.311.460,96			493 / 488
0002-00000770	\$ 663.357,11	\$ 663.357,11			493 / 488
0002-00000771	\$ 14.724.594,30	\$ 9.759.586,47			No hay cesión
0002-00000772	\$ 8.174.547,50	\$ 8.174.547,50			493 / 488
0002-00000773	\$ 2.612.455,11	\$ 363.982,76			379
0002-00000774	\$ 261.832,87	\$ 261.832,87			493 / 488
0002-00000775	\$ 409.339,25	\$ 409.339,25			493 / 488
0002-00000776	\$ 2.071.613,78	\$ 2.071.613,78			493 / 488
0002-00000777	\$ 28.231.846,34	\$ 28.231.846,34			569 / 551
0002-00000778	\$ 27.812.715,00	\$ 27.812.715,00			569 / 551
0002-00000779	\$ 21.427.089,83	\$ 3.662.488,99	\$ 5.857.840,75		569 / 551
0002-00000785	\$ 153.087,36	\$ 153.087,36			569 / 551
0002-00000786	\$ 139.862,31	\$ 139.862,31			569 / 551
0002-00000800	\$ 84.140.609,21	\$ 60.000.000,00			461
0002-00000803	\$ 15.898.101,63	\$ 10.426.910,48			517 / 628
0002-00000813	\$ 2.820.660,17	\$ 2.820.660,17			805 / 827

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

0002-00000817	\$ 85.531.717,97	\$ 60.000.000,00			619
0002-00000818	\$ 22.546.402,32	\$ 14.168.872,04	\$ 8.377.530,28		805 / 827
0002-00000819	\$ 8.860.663,35	\$ 8.860.663,35			805 / 827
0002-00000822	\$ 2.125.109,21	\$ 2.125.109,21			805 / 827
0002-00000823	\$ 605.320,65	\$ 605.320,65			805 / 827
0002-00000827	\$ 207.372,83	\$ 207.372,83			805 / 827
0002-00000828	\$ 3.545.290,25	\$ 3.545.290,25			805 / 827
0002-00000832	\$ 25.301.930,07	\$ 25.301.930,07			673
0002-00000833	\$ 80.453.535,92	\$ 60.000.000,00			702
0002-00000834	\$ 20.728.676,68	\$ 20.728.676,68			673
0002-00000838	\$ 11.535.964,73	\$ 11.535.964,73			673
0002-00000839	\$ 5.144.756,78	\$ 2.433.428,52	\$ 276.458,59	\$ 2.377.228,41	702
0002-00000879	\$ 93.512.551,36	\$ 52.012.551,36			1.065
0002-00000881	\$ 21.789.722,11	\$ 21.789.722,11			1.065
0002-00000882	\$ 17.621.265,17	\$ 17.621.265,17			1065 / 1061
0002-00000885	\$ 12.908.635,21	\$ 12.908.635,21			801
0002-00000886	\$ 28.314.906,20	\$ 28.314.906,20			801
0002-00000902	\$ 1.231.346,82	\$ 709.583,57			801
0002-00000905	\$ 1.065.989,31	\$ 598.840,58			801
0002-00000906	\$ 21.362.418,89	\$ 21.362.418,89			1.111
0002-00000909	\$ 194.475,46	\$ 117.215,27			1.111
0002-00000911	\$ 4.479.885,00	\$ 4.479.885,00			1.111
0002-00000912	\$ 2.399.100,67	\$ 2.399.100,67			1.111
0002-00000920	\$ 30.437.178,89	\$ 30.437.178,89			847
0002-00000922	\$ 98.081.368,63	\$ 60.000.000,00	\$ 38.081.368,63		1201 / 1199
0002-00000924	\$ 23.881.985,33	\$ 23.881.985,33			905
0002-00000925	\$ 17.621.265,17	\$ 17.621.265,17			905
0002-00000927	\$ 3.126.385,91	\$ 2.918.631,37			1201 / 1199

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

0002-00000928	\$ 13.876.169,54	\$ 9.564.327,53	\$ 4.311.842,01		905
0002-00000936	\$ 90.374.070,22	\$ 60.000.000,00			1.255
0002-00000940	\$ 17.621.265,17	\$ 9.049.574,49			1.255
0002-00000945	\$ 26.420.633,48	\$ 26.420.633,48			922
0002-00000946	\$ 28.557.940,94	\$ 28.557.940,94			945
0002-00000953	\$ 17.621.265,17	\$ 17.621.265,17			1371 / 1364
0003-00000365	\$ 1.982.440,94	\$ 1.982.440,94			132 /107
0003-00000366	\$ 2.038.226,62	\$ 2.038.226,62			132 /107
0003-00000367	\$ 2.061.509,66	\$ 2.061.509,66			132 /107
0003-00000368	\$ 2.010.769,85	\$ 2.010.769,85			132 /107
0003-00000369	\$ 2.090.052,81	\$ 2.090.052,81			132 /107
0003-00000370	\$ 2.317.739,19	\$ 2.317.739,19			132 /107
0003-00000378	\$ 1.746.363,23	\$ 1.746.363,23			383 / 333
0003-00000379	\$ 22.562.805,08	\$ 13.087.922,61			383 / 333
0003-00000385	\$ 2.075.213,36	\$ 2.075.213,36			492 / 487
0003-00000386	\$ 26.811.509,51	\$ 21.393.297,39			492 / 487
0003-00000394	\$ 2.042.396,85	\$ 2.042.396,85			717 / 706
0003-00000395	\$ 28.834.510,08	\$ 28.834.510,08			717 / 706
0003-00000403	\$ 2.125.120,63	\$ 2.125.120,63			804 / 826
0003-00000404	\$ 30.002.402,43	\$ 30.002.402,43			804 / 826
0003-00000419	\$ 2.169.316,75	\$ 2.169.316,75			1112 /1907
0003-00000420	\$ 34.322.981,27	\$ 34.322.981,27			1.112
0003-00000422	\$ 3.149.985,35	\$ 3.149.985,35			1.112
0003-00000423	\$ 2.969.142,59	\$ 1.717.979,87	\$ 357.578,29		1.112
0003-00000436	\$ 33.329.160,34	\$ 33.329.160,34			1318 / 1307
0003-00000442	\$ 5.352.530,83	\$ 5.352.530,83			1.086
0003-00000443	\$ 5.488.476,15	\$ 5.488.476,15			1.086
0003-00000445	\$ 5.678.167,11	\$ 5.678.167,11			1.086

TOTAL FACTURAS	\$2.013.036.111,65	
TOTAL PAGADO		\$ 1.792.499.999,93
DIFERENCIA ENTRE EL TOTAL DE LAS FACTURAS Y EL TOTAL PAGADO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA AUDITADA		\$ 220.536.111,72
CONCEPTO	MONTO	
Aporte de Capital directo	\$ 18.500.000,00	
Aporte de Capital directo	\$ 18.500.000,00	
Aporte de Capital directo	\$ 3.500.000,00	
Aporte de Capital directo	\$ 18.000.000,00	
Aporte de Capital directo	\$ 18.000.000,00	
TOTAL PAGADO	\$ 76.500.000 + \$1.792.499.999,93 suma \$ 1.868.999.999,93 que es el total abonado según presupuesto del ejercicio 2018.	

Anexo V. Pagos parciales en los expedientes de pago

Facturas N°	Total Factura	N° Pagos	Pagos	Expedientes
0002-00000630	\$ 92,196,423.27	1	\$ 60,000,000.00	EX-2018-02552900-MGEYA-DGCG
		2	\$ 32,196,423.27	EX-2018-02906630-MGEYA-DGCG
0002-00000672	\$ 2,475,754.19	1	\$ 1,807,889.18	EX-2018-02905528-MGEYA-DGCG
		2	\$ 667,865.01	EX-2018-06004949-MGEYA-DGCG
0002-00000676	\$ 99,123,076.42	1	\$ 87,500,000.00	EX-2018-05455799-MGEYA-DGCG
		2	\$ 1,116,673.30	EX-2018-05998091-MGEYA-DGCG
		3	\$ 6,045,893.78	EX-2018-06001451-MGEYA-DGCG
0002-00000681	\$ 86,419,193.89	1	\$ 70,000,000.00	EX-2018-06311802-MGEYA-DGCG
		2	\$ 9,376,897.72	EX-2018-09203518-MGEYA-DGCG
0002-00000728	\$ 94,128,466.17	1	\$ 70,000,000.00	EX-2018-07828761-MGEYA-DGCG
		2	\$ 24,128,466.17	EX-2018-09203518 - MGEYA-DGCG
0002-00000733	\$ 8,083,470.01	1	\$ 4,213,165.80	EX-2018-09208081-MGEYA-DGCG
0002-00000745	\$ 2,743,554.97	1	\$ 248,618.55	EX-2018-11067803-MGEYA-DGCG
0002-00000759	\$ 86,081,129.45	1	\$ 70,000,000.00	EX-2018-10206566-MGEYA-DGCG
		2	\$ 16,081,129.45	EX-2018-11068771-MGEYA-DGCG
0002-00000763	\$ 989,314.28	1	\$ 969,314.28	EX-2018-11066792-MGEYA-DGCG
0002-00000767	\$ 96,642,118.19	1	\$ 70,000,000.00	EX-2018-13101606-MGEYA-DGCG
		2	\$ 16,275,355.02	EX-2018-13764800-MGEYA-DGCG
0002-00000771	\$ 14,724,594.30	1	\$ 9,759,586.47	EX-2018-11066792-MGEYA-DGCG
0002-00000773	\$ 2,612,455.11	1	\$ 363,982.76	EX-2018-13764800-MGEYA-DGCG
0002-00000779	\$ 21,427,089.83	1	\$ 3,662,488.99	EX-2018-16261240-MGEYA-DGCG
		2	\$ 5,857,840.75	EX-2018-19042097-MGEYA-DGCG
0002-00000800	\$ 84,140,609.21	1	\$ 60,000,000.00	EX-2018-17046648-MGEYA-DGCG
0002-00000803	\$ 15,898,101.63	1	\$ 10,426,910.48	EX-2018-21128644-MGEYA-DGCG
0002-00000817	\$ 85,531,717.97	1	\$ 60,000,000.00	EX-2018-19903673-MGEYA-DGCG
0002-00000818	\$ 22,546,402.32	1	\$ 14,168,872.04	EX-2018-19042097-MGEYA-DGCG
		2	\$ 8,377,530.28	EX-2018-21125716-MGEYA-DGCG

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

0002-00000833		\$ 80,453,535.92	1	\$ 60,000,000.00	EX-2018-22845173-MGEYA-DGCG
0002-00000839		\$ 5,144,756.78	1	\$ 2,433,428.52	EX-2018-24720003-MGEYA-DGCG
			2	\$ 276,458.59	EX-2018-25762147-MGEYA-DGCG
			3	\$ 2,377,228.41	EX-2018-30774608-MGEYA-DGCG
0002-00000879		\$ 93,512,551.36	1	\$ 52,012,551.36	EX-2018-27960184-MGEYA-DGCG
0002-00000902		\$ 1,231,346.82	1	\$ 709,583.57	EX-2018-33721435-MGEYA-DGCG
0002-00000905		\$ 1,065,989.31	1	\$ 598,840.58	EX-2018-34763700-MGEYA-DGCG
0002-00000909		\$ 194,475.46	1	\$ 117,215.27	EX-2018-29023234-MGEYA-DGCG
0002-00000922		\$ 98,081,368.63	1	\$ 60,000,000.00	EX-2018-28715029-MGEYA-DGCG
			2	\$ 38,081,368.63	EX-2018-32076956-MGEYA-DGCG
0002-00000927		\$ 3,126,385.91	1	\$ 2,918,631.37	EX-2018-32076956-MGEYA-DGCG
0002-00000928		\$ 13,876,169.54	1	\$ 9,564,327.53	EX-2018-30774608-MGEYA-DGCG
			2	\$ 4,311,842.01	EX-2018-33721435-MGEYA-DGCG
0002-00000936		\$ 90,374,070.22	1	\$ 60,000,000.00	EX-2018-31473480-MGEYA-DGCG
0002-00000940		\$ 17,621,265.17	1	\$ 9,049,574.49	EX-2018-34288322-MGEYA-DGCG
0003-00000379		\$ 22,562,805.08	1	\$ 13,087,922.61	EX-2018-11068771-MGEYA-DGCG
0003-00000386		\$ 26,811,509.51	1	\$ 21,393,297.39	EX-2018-13772279-MGEYA-DGCG
0003-00000423		\$ 2,969,142.59	1	\$ 1,717,979.87	EX-2018-25459358-MGEYA-DGCG
			2	\$ 357,578.29	EX-2018-27960184-MGEYA-DGCG
